



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

- 4411 1752 Ley 1/2005, de 10 de febrero, de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos en la Región en enero de 2005.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 4412 1826 Orden de 9 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para las actividades extraescolares que se desarrollen durante el curso académico 2004-2005 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos.

Consejería de Agricultura y Agua

- 4423 2018 Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se abre plazo para la presentación de daños producidos en las explotaciones agrícolas por las heladas padecidas desde el pasado mes enero de 2005.
4425 1838 Orden de 9 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias a la ganadería para el año 2005.

Consejería de Sanidad

- 4429 1836 Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.
4434 1827 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Assido-Cartagena para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 4435 1815 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores con Alzheimer y otras demencias.
4438 1817 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

- 4443 731 Corrección de error.
4445 728 Corrección de error.
4448 727 Corrección de error.
4452 726 Corrección de error.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

- 4454 1829 Orden de 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2005.

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 4465 1715 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 4469 2080 Anuncio de contratación.
4469 2081 Anuncio de contratación.

BORM

Pág.

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia**

4471	1677	Notificación de orden de ejecución de embargos.
4472	1678	Notificación de orden de ejecución de embargos.
4472	1676	Edicto de notificación de resoluciones de oposición al apremio a deudores no localizados.

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

4474	1644	Procedimiento número 804/2004.
------	------	--------------------------------

De lo Social número Uno de Cartagena

4474	1655	Demanda 72/2005. Despido.
4474	1654	Demanda 68/2005. Despido.
4475	1577	N.º Autos: Demanda 18/2005. Despido.

Primera Instancia número Uno de Cieza

4475	1769	Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 656/2004.
------	------	--

Primera Instancia número Uno de Jumilla

4475	1741	Procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 543/2004.
------	------	---

Primera Instancia número Seis de Murcia

4476	1750	Ejecución de títulos no judiciales 482/2003.
------	------	--

Primera Instancia número Ocho de Murcia

4476	1717	Ejecución hipotecaria 322/2004.
------	------	---------------------------------

Primera Instancia número Nueve de Murcia

4477	1579	Procedimiento: Modificación Medidas Definitivas 664/2004.
------	------	---

Primera Instancia número Diez de Murcia

4478	1749	Procedimiento número 1.219/2005.
4479	1740	Procedimiento número 152/2005.

Instrucción número Dos de Murcia

4479	1651	Juicio de faltas 77/2003.
------	------	---------------------------

Instrucción número Seis de Murcia

4480	1595	Juicio de faltas 872/2004.
------	------	----------------------------

De lo Social número Uno de Murcia

4481	1580	Autos 464/2004.
4481	1582	Autos 744/2004.
4482	1581	Autos n.º 738/2004

De lo Social número Dos de Murcia

4482	1587	Proceso número 280/04.
------	------	------------------------

De lo Social número Tres de Murcia

4483	1650	proceso n.º: 447/04.
------	------	----------------------

De lo Social número Cuatro de Murcia

4483	1652	Procedimiento ejecución 132/2004.
4484	1653	Procedimiento ejecución 234/2003. Despido.
4484	1585	N.º Autos: Demanda 695/2004.

De lo Social número Cinco de Murcia

4485	1586	N.º Autos: Demanda 37/2005.
------	------	-----------------------------

De lo Social número Siete de Murcia

4485	1706	Procedimiento número 730/2003.
4485	1707	Ejecución 262/2004. Despido.

Pág.

IV. Administración Local**Caravaca de la Cruz**

4487	1697	Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».
------	------	---

Cartagena

4487	1744	Notificación de liquidación de expediente y citación para otorgamiento de escritura.
4488	1747	Notificación.
4488	1883	Aprobación inicial del cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de Los Belones.

Cieza

4488	1888	Anuncio de contratación.
------	------	--------------------------

Lorca

4489	1774	Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.
------	------	---

Los Alcázares

4492	1723	Convenio urbanístico y modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares en parcela recayente a la calle Telégrafos y otras.
------	------	--

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

4492	1646	Aprobación definitiva presupuesto mancomunidad turística de sierra espuña 2004.
------	------	---

Molina de Segura

4492	1776	Proyecto de reparcelación del PERI 6 «Polvorista».
4493	1770	Anuncio de licitación contrato de obra.
4493	1777	Proyecto de Urbanización del PERI 6 «Polvorista».

Murcia

4493	1711	Aprobación definitiva del Proyecto de Plan Parcial del sector. ZT-Mc1, «Nuevo conjunto terciario en el vértice Noroeste de Murcia Ciudad».
4496	1778	Aprobación inicial del programa de actuación del plan especial PC-Mc-4 de Murcia y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (2668GD04).

Ojós

4496	1648	Modificación de ordenanzas fiscales.
4496	1647	Presupuesto General del Ayuntamiento para 2004.

Puerto Lumbreras

4497	1768	Notificación de Resolución.
------	------	-----------------------------

Torre Pacheco

4497	1912	Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C, N.º 4, de Torre Pacheco.
4497	1726	Concurso del servicio de Cafetería-bar.

V. Otras disposiciones y Anuncios**Comunidades de Regantes Fuente de La Copa y Casa don Pedro, La Copa de Bullas**

4499	1774	Convocatoria a junta general extraordinaria.
------	------	--

Comunidad de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo, Yecla

4499	1763	Citación a Asamblea General Ordinaria.
------	------	--

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, Las Encebras-Jumilla

4499	1905	Convocatoria a todos los socios.
------	------	----------------------------------

Universidad de Murcia

4499	1601	Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2004/6/SE-A).
------	------	--

Universidad Politécnica de Cartagena

4500	1602	Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número SU-02/04, referido a la Ejecución de la Obra del Proyecto Básico de Ejecución del Edificio del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.
------	------	---

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

1752 Ley 1/2005, de 10 de febrero, de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos en la Región en enero de 2005.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley 1/2005, de 10 de febrero, de suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros, para financiar los gastos ocasionados con motivo de las heladas y de los movimientos sísmicos acaecidos en la Región en enero de 2005.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30. Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Exposición de motivos

Las fuertes heladas, producidas a finales del mes de enero de 2005, han causado importantes daños en el sector agrario de toda la Región, que han afectado de manera especial a las cosechas de cultivos hortícolas de invierno, a las plantaciones de frutales y cítricos y a las infraestructuras de riego, lo que ha producido pérdidas muy cuantiosas no cubiertas por los seguros agrarios; por ello se hace necesario arbitrar medidas de carácter excepcional que atenúen en lo posible los graves efectos producidos por las heladas y permitan la recuperación económica de las explotaciones afectadas.

Por otra parte, el pasado 29 de enero se registró un terremoto de intensidad 4,7 grados en la escala de Richter, seguido por numerosas réplicas, cuyas consecuencias más graves se han dejado sentir en las diputaciones de Zarcilla de Ramos y La Paca, ambas en el término municipal de Lorca, habiendo sido necesario proceder al desalojo urgente de una veintena de viviendas; por otro lado, se hace preciso proceder a la reparación de más de 800 viviendas ubicadas en las pedanías antes citadas. Asimismo, es indispensable efectuar reparaciones y grandes reparaciones en numerosos centros docentes y sanitarios.

Una vez evaluados los daños por los servicios técnicos de las distintas consejerías, procede elaborar y tramitar la presente Ley de Suplemento de Crédito, con el objeto de redotar las partidas presupuestarias deficitarias de las consejerías de Presidencia; de Obras Públicas, Vivienda y Transportes; de Educación y Cultura;

de Agricultura y Agua; y de Sanidad, así como del Instituto de Vivienda y Suelo.

La financiación de la presente Ley de Suplemento de Crédito se efectuará mediante la realización de operaciones de endeudamiento por importe máximo de 22.877.400 euros.

Para atender las necesidades expuestas y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, es preciso tramitar una Ley de Suplemento de Crédito por importe de 22.877.400 euros.

En su virtud, al amparo del precepto citado en el párrafo anterior, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de acuerdo con el Consejo Jurídico, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de febrero de 2005,

Dispongo

Artículo 1

Se autoriza un suplemento de crédito por importe de 22.877.400 euros a consignar en las siguientes partidas presupuestarias:

- 11.04.00.223A.649.00 «Otro inmovilizado inmaterial»: 14.300 euros.
- 11.03.00.444A.768.06 «Caja de Cooperación Local»: 760.000 euros.
- 14.02.00.431A.649.00 «Otro inmovilizado inmaterial»: 220.000 euros.
- 14.02.00.431A.786.61 «Actuaciones en materia de rehabilitación de viviendas»: 2.625.000 euros.
- 15.04.00.422K.621.00 «Edificios»: 270.000 euros.
- 15.04.00.422K.631.00 «Edificios»: 216.000 euros.
- 17.02.00.721A.770.01 «Mejora estructuras agrarias»: 1.200.000 euros.
- 17.02.00.712A.770.02 «Actuaciones en subsectores agrícolas específicos»: 16.220.000 euros.
- 18.03.00.411C.650.00 «Inversiones gestionadas para otros entes públicos»: 556.600 euros.
- 54.00.00.431C.621.00 «Edificios»: 564.000 euros.
- 54.00.00.431C.766.61 «Actuaciones de realojamiento de población»: 231.500 euros.

TOTAL: 22.877.400 euros.

Artículo 2

Para la financiación de la presente Ley se autoriza al Consejo de Gobierno a realizar operaciones de endeudamiento por un importe máximo de 22.877.400 euros, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo tercero del título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. A estos efectos se eleva el límite de endeudamiento previsto en el artículo 41.1 de la Ley 10/2004, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2005, en la cuantía de 22.877.400 euros.

Artículo 3

Se autoriza al Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Hacienda, a efectuar redistribuciones de créditos entre las partidas presupuestarias objeto de la presente Ley, sin sujeción a las limitaciones establecidas en el artículo 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, así como a habilitar las partidas presupuestarias y transferir a las mismas las cantidades que sean precisas para una correcta imputación de los gastos ocasionados e indemnizables al amparo de la presente Ley.

Artículo 4

El importe de las ayudas que, en su momento, se hayan de conceder para reparar o compensar los daños cuya financiación se contempla en la presente Ley de Suplemento de Crédito no podrá superar, en ningún caso, el valor del daño tasado; y su determinación tendrá en cuenta el importe de otras ayudas o indemnizaciones declaradas compatibles o complementarias que, por igual concepto, pudieran concederse por otras administraciones públicas o correspondieran en virtud de la existencia de pólizas de aseguramiento.

Disposiciones Finales

Primera

Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda, que la hagan cumplir.

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

1826 Orden de 9 de febrero de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas para las actividades extraescolares que se desarrollen durante el curso académico 2004-2005 por las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de Centros de Educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos.

La Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, recoge, en el artículo 5.1, la libertad de asociación de padres y madres en el ámbito educativo, remitiendo a un reglamento posterior la regulación

de las características específicas de dichas asociaciones. Esta reglamentación posterior fue abordada por el Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado del 29»), por el que se regulan las asociaciones de padres de alumnos.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, contempla, en el artículo 1 del título preliminar, como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, en el ámbito de sus correspondientes competencias y responsabilidades, en el desarrollo de la actividad escolar de los centros, promoviendo, especialmente, el necesario clima de convivencia y estudio.

Cuando se entiende la educación como una tarea de colaboración entre todos los sectores, éstos deben trabajar solidariamente para lograr ese objetivo común. La participación de los padres y madres de alumnos y alumnas en la labor educativa es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad en el contexto de una sociedad moderna y plural cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

Por su propia naturaleza, las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos son el más importante canalizador de las actividades de éstos con vistas a la consecución de un sistema educativo de calidad dentro de una sociedad democrática.

La Consejería de Educación y Cultura apoya las iniciativas de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos, especialmente aquellas destinadas a contribuir a su mejor colaboración y participación en el funcionamiento de los centros educativos, a su incorporación al proceso de enseñanza-aprendizaje de sus hijos y a la adquisición de actitudes y hábitos.

En cumplimiento de dichas previsiones se convocan ayudas para las actividades extraescolares que se realicen durante el curso académico 2004-2005 en centros sostenidos con fondos públicos.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el artículo 62.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las ayudas a las que son destinados.

A propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Escolares, de conformidad con lo establecido por los artículos 16.2.n) y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades atribuidas por el Decreto 60/2004, de 28 de junio, de Reorganización de la Administración Regional,

Dispongo

Artículo 1º.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos para colaborar en la financiación de Actividades Extraescolares que se realicen en el curso escolar 2004-2005 en los centros de educación Infantil, Primaria y Secundaria sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2º.- Importe y aplicación presupuestaria.

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad de 239.899 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 15.04.00.422K.483.02 (proyecto 31992) de los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005.

Artículo 3º.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán acogerse a estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros educativos sostenidos con fondos públicos radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de esta Orden aquellas asociaciones que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia, con anterioridad al último día del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el momento de la concesión de la ayuda.

c) Desarrollar actividades que giren en torno a la potenciación de la educación en valores, adquisición de destrezas en la utilización de nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, actividades deportivas o cualquier otra que persiga los objetivos propios de la educación integral de la persona. En estas actividades podrán participar todos los alumnos escolarizados en los niveles a los que esté destinada la actividad, independientemente de que la familia esté o no afiliada a la Asociación de Padres y Madres de Alumnos del Centro.

d) Las actividades desarrolladas deberán desarrollarse íntegramente fuera del horario lectivo

e) Quedan excluidas de la presente convocatoria las siguientes actividades: viajes de estudio, excursiones, fiestas y actos de inauguración o clausura de curso, jornadas de convivencia, concursos, biblioteca, carnaval o aquellas que no estén destinadas exclusivamente al alumnado del centro.

En cumplimiento del artículo 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la

Consejería de Educación y Cultura comprobará, de oficio, el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados a) y b) del presente artículo, por parte de los solicitantes.

Artículo 4º.- Solicitudes, plazos de presentación y documentación.

4.1. Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la Asociación y dirigidas al Consejero de Educación y Cultura, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como anexo I a la presente Orden.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la avenida de la Fama, número 15 de Murcia, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En el supuesto de presentar la solicitud en las oficinas de Correos, se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión. Estas circunstancias deberán figurar en el resguardo acreditativo de su admisión, tal como se establece en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales.

4.3. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.4. Se podrá solicitar ayuda económica para aquellas actividades extraescolares cuyos gastos puedan posteriormente justificarse en los términos expresados en el artículo 13.º de la presente Orden. En este sentido, es necesario aclarar que los gastos que se puedan presupuestar y más tarde justificar deben ser exclusivamente gastos corrientes, quedando excluidas las inversiones. Se entiende por inversión la adquisición de bienes de naturaleza inventariable.

4.5. Las solicitudes habrán de ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación.

a) Certificado del Secretario de la Asociación, visada por el Presidente, de:

- Composición actual del órgano de dirección de la asociación solicitante, en el conste el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de la persona que actúa en representación de la Asociación.

- Acuerdo del órgano competente por el que se decidió solicitar la ayuda.

Para ello deberá cumplimentarse el anexo II.

b) Informe de las Actividades Extraescolares realizadas para las que se solicita ayuda. Deberá cumplimentarse un ejemplar del anexo III para cada una de las actividades.

c) Certificación del Consejo Escolar del centro en la que se acredite que las actividades extraescolares para las que se solicita ayuda económica, fueron aprobadas por este órgano, forman parte de la Programación General Anual del curso 2004-2005 y se están desarrollando íntegramente fuera del horario lectivo. En esta misma certificación se acreditarán los datos de escolarización del centro. Ha de cumplimentarse el anexo IV.

d) Informe del presupuesto de gastos. Debe cumplimentarse un ejemplar del anexo V para cada una de las actividades para las que se solicita ayuda económica.

e) En el caso de que las actividades extraescolares estén siendo supervisadas por profesores del centro, se deberá aportar certificado del Consejo Escolar en el que se acredite este hecho. Para ello debe cumplimentarse el anexo VI.

f) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

g) Certificado de la entidad bancaria que acredite que la Asociación de Padres y Madres de Alumnos tiene cuenta abierta a través de la cual se realizará el ingreso.

Para poder valorar adecuadamente la solicitud es imprescindible cumplimentar todos los datos solicitados en cada uno de los anexos.

Artículo 5º.- Subsanción.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la unidad administrativa correspondiente, comprobará las solicitudes y documentación presentadas, al objeto de que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden; de no ser así se requerirá al solicitante para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, de conformidad con el artículo 71 de la mencionada Ley.

Artículo 6º.- Comisión de valoración.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión compuesta por el Director General de Enseñanzas Escolares, o persona en quien delegue, que actuará como presidente y dos funcionarios designados por dicho director, uno de los cuales actuará como secretario.

La Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y a los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 7º.- Criterios de valoración.

Como criterios de valoración para la adjudicación de estas ayudas se tendrán en consideración los siguientes, en el orden de prioridad que se especifica:

a) Costo de la actividad (40 %).

b) Actividades desarrolladas con carácter continuo a lo largo del curso escolar. Duración prevista de las mismas (20 %).

c) Número de alumnos que se benefician de las actividades en relación al total del centro escolar (20 %).

d) Dirigir actividades extraescolares a todas las etapas educativas que se imparten en el centro (5 %)

e) Participación del profesorado del centro en la supervisión de las actividades (5 %).

f) Atender a poblaciones escolares con características socioeconómicas desfavorecidas (5 %).

g) Atender a poblaciones escolares situadas en núcleos de pequeñas poblaciones diseminadas (5 %)

En aquellos casos en los que, como consecuencia de la aplicación de los criterios citados, la cantidad resultante como propuesta de subvención para una actividad concreta supere el costo de la misma, será modificada ajustándose al importe resultante del citado costo. La cantidad que pueda quedar como remanente en relación al importe total que se destina en esta convocatoria será redistribuida atendiendo al criterio «número de actividades desarrolladas por Asociación de Padres y Madres en el curso escolar 2004/2005».

Esta redistribución no se aplicará si se producen remanentes como consecuencia de la imposibilidad de justificar la aplicación de la totalidad de los fondos que financian la actividad subvencionada.

Artículo 8º.- Instrucción del Procedimiento.

8.1. La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Enseñanzas Escolares.

8.2. La Dirección General de Enseñanzas Escolares realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se formulará la propuesta de resolución.

8.2. En el procedimiento de instrucción se diferenciarán tres partes; una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales contemplados en la presente Orden, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de concesión o denegación.

Artículo 9º.- Resolución.

9.1. El Director General de Enseñanzas Escolares elevará la propuesta de la Comisión de valoración al Consejero de Educación y Cultura, que concederá o denegará las ayudas mediante Orden, que será notificada a los interesados.

9.2. En el acto de concesión de la ayuda o subvención se hará constar el objeto, importe, forma y plazos de pago, forma de justificación, disposición a cuyo amparo se hubiere otorgado y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención y por la normativa de general aplicación.

9.3. El plazo máximo para dictar la Orden de resolución y notificarla a los interesados será de seis meses a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo la Resolución se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Artículo 10º.- Limitaciones a la concesión de las ayudas.

De acuerdo al artículo 65 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia:

10.1. No se procederá a la concesión de ayudas a aquellos solicitantes que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

10.2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

10.3. El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 11º.- Obligaciones de los beneficiarios.

El destinatario de los fondos públicos objeto de esta ayuda está obligado a cumplir lo especificado en el artículo 60 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Los beneficiarios estarán obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería de Educación y Cultura la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del tribunal de Cuentas.

d) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la modificación de cualquier circunstancia, objetiva o subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

Artículo 12º.- Procedimiento de pago.

El pago del importe de la subvención se realizará con posterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada.

Artículo 13º.- Justificación del gasto.

De acuerdo con el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, las Entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden vendrán obligadas a justificar, ante la Consejería de Educación y Cultura, la aplicación de los fondos que financian la actividad subvencionada en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

El plazo establecido para justificar será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Orden de concesión.

La documentación que necesariamente debe remitirse para la justificación del gasto es la siguiente:

- Certificado del Secretario de la Asociación, con el V.ºB.º del Presidente, en el que se acredite que las actividades para las que se concede la ayuda fueron realizadas en el curso escolar 2004/2005.

- Justificantes de los gastos realizados. Los justificantes serán facturas originales o fotocopias compulsadas que acrediten los gastos objeto de la ayuda. Las facturas deben ajustarse a las normas fiscales y contables o a aquellas que según naturaleza les sean aplicables.

El pago de los gastos correspondientes al importe de la ayuda recibida se justificará del siguiente modo:

- Cuando se realice por cheque o transferencia, mediante el «recibí» en la factura o movimiento en la cuenta corriente.

- Cuando se realice en metálico, mediante el «recibí» en la factura.

Artículo 14º. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma recogidos en el artículo 68 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 15º.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán sometidos a las responsabilidades por infracciones administrativas en la materia que establecen los artículos 69 y siguientes del Decreto Legislativo n.º 1/1999, Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 16º.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, o ser impugnado directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses

a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Disposiciones finales**Primera**

Se faculta al Director General de Enseñanzas Escolares para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Murcia a 9 de febrero de 2005.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I**SOLICITUD.**

D/D.^a

Como Presidente/a de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del Centro
..... con dirección en

Distrito postal

Código del Centro:

Código de Identificación Fiscal de la Asociación (C.I.F.)

Teléfono de contacto con la Asociación:

Entidad Bancaria Sucursal

Dirección Localidad

Número de cuenta (20 dígitos):

N.º de Registro de la Consejería de Presidencia:

SOLICITA

Ayuda para la financiación de las actividades extraescolares, al amparo de la Orden de 9 de febrero de 2005, organizadas en el centro mencionado.

A tal objeto se adjunta la pertinente documentación

..... a de de 2005

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

ANEXO II

D/D.^a como Secretario/a de la Asociación de Madres y Padres del (nombre del Centro), de (población)

CERTIFICO QUE:

1º.- Actualmente, el Órgano de Dirección de la Asociación está compuesto por las siguientes personas:

Cargo	Nombre y apellidos	D.N.I.
Presidente		
Secretario		
Tesorero		
Vocales		

2º.- Este Órgano de dirección, en sesión celebrada el día acordó solicitar ayuda económica a la Consejería de Educación y Cultura para las actividades extraescolares correspondientes al curso escolar 2004-2005.

..... a de..... de 2005

V.º B.º

El Presidente/a

El Secretario/a

**ANEXO III
INFORME DE LA ACTIVIDAD.**

ACTIVIDAD: ETAPAS EDUCATIVAS A LAS QUE SE DIRIGE: Infantil: Primaria: Secundaria:

OBJETIVOS:

FECHA INICIO: FECHA FINALIZACIÓN: Nº SESIONES SEMANALES: Nº TOTAL DE SESIONES DE LA ACTIVIDAD: DURACIÓN TOTAL: (en horas)

HORARIO DE LA ACTIVIDAD: (especificar hora inicio y finalización de la sesión)
--

Nº ALUMNOS PARTICIPANTES EN LA ACTIVIDAD

CURSO	Nº
Total alumnos	

..... a de de 2.005.

Fdo.: El/La Presidente/a AMPA

Rellenar uno por cada una de las actividades.

ANEXO IV

D/D.^a como Secretario/a del Consejo Escolar del (nombre del centro), de (población).

CERTIFICO QUE:

1º.- Las actividades extraescolares para las que se solicita ayuda económica, por parte de la Asociación de Madres y Padres de Alumnos del centro, fueron aprobadas por este Órgano en la reunión del día y forman parte de la Programación General Anual del curso 2004-2005.

2º.- Las mencionadas actividades se están desarrollando íntegramente fuera del horario lectivo del centro.

3º.- Los datos de matriculación en este centro son los siguientes:

Etapas educativas impartidas	N.º de alumnos
Total alumnado	

..... a de de 2005.

V.º B.º

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

**ANEXO V.
INFORME ECONÓMICO. PRESUPUESTO DE GASTOS.**

ACTIVIDAD:

COSTO DE LA ACTIVIDAD

Gastos de material	
Gastos monitores	
Otros gastos (especificar)	
Total Gastos	

SUBVENCIÓN RECIBIDA POR OTROS ORGANISMOS PARA EL DESARROLLO DE ESTA ACTIVIDAD.

Organismo/Entidad	Cuantía aportada

..... a de de 2.005.

El/La Presidente/a AMPA

Rellenar uno por cada actividad

ANEXO VI

D/D.^a , Secretario/a del Consejo Escolar del (nombre del centro), de (población).

CERTIFICA QUE:

Los profesores que a continuación se relacionan, adscritos a este centro en el curso escolar 2004/2005, están supervisando las actividades extraescolares que se están realizando, tal como consta en acuerdo del Consejo Escolar de fecha

Nombre del profesor/a	Actividad que supervisa

..... a de de 2.005.

V.º B.º

El/La Presidente/a

Fdo.: El/La Secretario/a

Consejería de Agricultura y Agua

2018 Orden de 15 de febrero de 2005, por la que se abre plazo para la presentación de daños producidos en las explotaciones agrícolas por las heladas padecidas desde el pasado mes enero de 2005.

Desde el pasado mes de enero de 2005, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha visto afectada por una ola de frío polar que ha causado importantes daños en el sector agrario de la Región.

Ante esta situación el Gobierno Regional, tras el análisis de la información disponible en relación con los daños apreciados, y en espera de la determinación definitiva de los mismos, ha decidido establecer una serie de medidas de carácter excepcional, consistentes en ayudas económicas que palien en lo posible los graves efectos producidos por las heladas y que permitan la recuperación económica de las explotaciones afectadas. A este objeto y para facilitar a los agricultores la declaración de los mismos con la mayor rapidez posible se abre este periodo de convocatoria.

Por todo lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 22/2005, de 11 de febrero, por el que se establecen ayudas para paliar los daños producidos por las heladas padecidas desde el pasado mes de enero de 2005,

Dispongo:

Artículo 1

Es objeto de la presente Orden abrir convocatoria de declaración de daños producidos en las explotaciones agrarias por las heladas padecidas desde el pasado mes de enero de 2005 en la Región de Murcia.

Artículo 2

La declaración de daños a realizar por los titulares de explotaciones afectadas se realizará de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo de la presente Orden,

Artículo 3

Las declaraciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua (Plaza Juan XXII s/n. 30008-Murcia), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de esta declaración será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

Artículo 4

La presentación de esta declaración será requisito previo e imprescindible para la solicitud y obtención de las posibles ayudas que puedan convocarse por esta Consejería.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 15 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO (HELADAS ENERO 2005)

D./D^a. _____ con D.N.I./N.I.F. _____ domicilio en _____

c/. _____ nº _____, a los efectos de las posibles ayudas, con motivo de las heladas de Enero del 2005 realiza la presente:

DECLARACIÓN DE DAÑOS EN SU EXPLOTACIÓN AGRICOLA

Municipio	Polígono	Parcela	Superficie	CULTIVO	DESCRIPCIÓN DE DAÑOS	% DAÑOS	Valoración en €

Otros Daños:

En _____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

ADVERTENCIA IMPORTANTE: La presentación de la presente declaración no exime, en ningún caso, de tener que presentar posteriormente la correspondiente solicitud de ayuda, de acuerdo con las convocatorias que al efecto realice la Consejería de Agricultura y Agua.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA.

Consejería de Agricultura y Agua

1838 Orden de 9 de febrero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias a la ganadería para el año 2005.

Vista la normativa comunitaria aplicable, así como el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común, y el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005, que tiene por finalidad determinar el marco básico en el que deben encuadrarse las actuaciones de las Administraciones Públicas competentes en la tramitación, resolución y pago de estas ayudas en España.

Para instrumentar en nuestra Comunidad Autónoma la aplicación de la normativa comunitaria y estatal relativa a las primas ganaderas, resulta necesario dictar la presente disposición complementaria del citado Real Decreto 2353/2004, sin perjuicio de la aplicación directa de los correspondientes Reglamentos Comunitarios, así como informar de lo dictado en el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, que desarrolla lo concerniente a la condicionalidad que ha de aplicarse a partir del 1 de enero de 2005.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento para la concesión de ayudas directas al sector de la carne de vacuno, ovino y caprino, cuya normativa básica viene establecida en el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, sobre determinados regímenes de ayuda comunitarios a la agricultura para la campaña 2005/2006, y a la ganadería para el año 2005 y en la correspondiente normativa comunitaria.

2. También entra en vigor a partir del 1 de enero de 2005, lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, sobre la condicionalidad y la modulación en relación con las ayudas directas en el marco de la política agraria común y en la correspondiente normativa comunitaria, así como las medidas para la realización de la gestión y control administrativo de solicitudes. Igualmente se aplicará lo establecido en el Capítulo 2 del Título II sobre modulación y disciplina financiera del citado Reglamento (CE) 1782/2003.

3. Las ayudas son las previstas en el Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, y son las siguientes:

- 1) Prima especial a los productores de bovinos machos establecida en el artículo 123 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores.

- 2) Prima a los productores que mantengan vacas nodrizas, establecida en el artículo 125 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- 3) Prima nacional complementaria a los productores de vacas nodrizas, establecida en el artículo 125 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- 4) Prima por sacrificio, contemplada en el artículo 130 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- 5) Pago por extensificación, establecida en el artículo 132 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- 6) Pagos adicionales en vacuno, según lo dispuesto en los artículos 134 y 135 del Reglamento (CE) n.º 1782/2003.

- 7) Prima por oveja y prima por cabra, establecidas en el artículo 113 del Reglamento (CE) 1782/2003.

- 8) Prima adicional por oveja y cabra, establecida en el artículo 114 del Reglamento (CE) 1782/2003.

- 9) Pagos adicionales en ovino y caprino, establecidos en el artículo 119 del Reglamento (CE) 1782/2003.

Artículo 2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas, aquellos productores de bovino, ovino y caprino que soliciten las diferentes ayudas en tiempo y forma y cumplan con los demás requisitos exigidos por la legislación comunitaria, nacional y regional en la materia.

Artículo 3. Condicionalidad y modulación.

1. Los pagos directos íntegros de las ayudas comunitarias, en el marco del Reglamento (CE) n.º 1782/2003, quedarán supeditados al cumplimiento de la condicionalidad como establece dicho Reglamento en su Título II, Capítulo 1, desarrollado por el Real Decreto 2352/2004, de 23 de diciembre, sobre la aplicación de la condicionalidad en relación con las ayudas directas en el marco de la política agrícola común.

Esta normativa entra en vigor el 1 de enero de 2005 y se aplicará a las explotaciones en su conjunto. Las sanciones que se deriven del incumplimiento de las normas que recoge este Real Decreto afectarán al conjunto de importes que correspondan a las líneas de ayuda solicitadas y se ajustarán a lo establecido en los artículos 66, 67, 68 y 71 del Reglamento (CE) n.º 796/2004.

2. La modulación se aplicará conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título II del Reglamento (CE) n.º 1782/2003 y en el artículo 4 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 4. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayuda se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y deberán contener los datos que se recogen en el anexo XXIII para las solicitudes de pagos por ganado vacuno y la información que se recoge en el anexo XXIV para las solicitudes de pagos por ganado ovino y caprino, del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

2. Para facilitar la cumplimentación de las solicitudes en aras de evitar errores que puedan suponer perjuicios para los solicitantes de las ayudas, se dispondrá de un programa de captura denominado «DÉMETER» con los formularios que recogen la información que deben contener las solicitudes.

Dicho programa de captura estará disponible en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua y en las Oficinas Comarcales Agrarias, así como en las distintas Organizaciones Profesionales Agrarias y en sus Asociaciones dependientes, entidades financieras y gabinetes de asesoramiento.

La presentación en registro de las solicitudes mediante el programa Démeter, se realizará siguiendo las instrucciones del anexo I de esta Orden.

3. Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Agua de la Región de Murcia (Plaza Juan XXIII, s/n, Murcia, C.P. 30008), o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los dispuestos en el artículo 7 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, siendo éstos los siguientes:

4.1. Las solicitudes de prima por vaca nodriza, de pago por extensificación y las correspondientes a los productores de ovino y caprino se presentarán entre el 1 de febrero y el segundo viernes del mes de marzo de 2005.

4.2. Las solicitudes de prima especial se presentarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005.

4.3. Las solicitudes de primas por sacrificio se presentarán dentro de los cuatro meses siguientes al sacrificio y, en todo caso, en los siguientes periodos:

- a) Del 1 al 31 de marzo de 2005.
- b) Del 1 al 30 de junio de 2005
- c) Del 1 al 30 de septiembre de 2005
- d) Del 1 de diciembre de 2005 al 15 de enero del 2006.

En el caso de solicitar el pago adicional deberá indicarse en alguna de estas solicitudes.

4.4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, y excepto en el caso de la prima especial, se

admitirán solicitudes de ayudas hasta 25 días naturales siguientes a la finalización del plazo establecido aunque, en aplicación de lo establecido en el artículo 21 del Reglamento (CE) n.º 796/2004, su importe se reducirá en un uno por ciento por cada día hábil de retraso, salvo fuerza mayor.

Artículo 5. Documentación.

La documentación que debe acompañar a cada solicitud, es la que se indica en el anexo XVI para las solicitudes de pagos por ganado vacuno y la que se indica en el anexo XXV para las solicitudes de pagos por ganado ovino y caprino, del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Artículo 6. Carga ganadera de la explotación.

1. La concesión de las ayudas al ganado bovino incluidas en los puntos 3.1), 3.2) y 3.3) del artículo 1 de la presente Orden, estará supeditada a que la carga ganadera de la explotación del solicitante no exceda de 1,8 unidades de ganado mayor (UGM) por hectárea dedicada a la alimentación de los animales en ella mantenidos, de acuerdo con la declaración de superficie forrajera realizada por el solicitante.

2. No obstante, los productores quedarán exentos de la aplicación de la carga ganadera cuando el número de animales que mantengan en su explotación y que deba tomarse en consideración para la determinación de dicha carga no rebase las 15 UGM y, además, no deseen percibir el pago por extensificación.

3. La determinación de la carga ganadera de la explotación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo XIV del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

4. En el caso del pago por extensificación, el cálculo de la carga ganadera se realizará según lo dispuesto en el punto 3 del artículo 52 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, debiendo destacar que para el acceso al pago los animales a considerar serán todos los bovinos, machos y hembras, presentes en la explotación durante el año de que se trate, así como todas las cabezas de ganado ovino y caprino por las que se haya presentado solicitud de prima.

Artículo 7. Declaración de superficies forrajeras.

1. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas descritas en los puntos 3.1), 3.2) y 3.5) del artículo 1 de la presente Orden, deberán presentar una declaración de superficies forrajeras en el marco del Reglamento (CE) 1782/2003, de 29 de septiembre.

2. No obstante lo anterior, estarán exentos de presentar declaración de superficies forrajeras los productores que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:

a) Productores de vacas nodrizas y de bovinos machos, cuando el número de animales que deba tomarse en consideración para la determinación de la carga ganadera de su explotación no supere las 15 UGM y

que, además, no deseen beneficiarse del pago por extensificación establecido en el artículo 52 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

b) Productores de vacuno que deseen beneficiarse, exclusivamente, de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

c) Productores de ovino que no deseen beneficiarse de primas en el sector vacuno con excepción de las primas por sacrificio establecidas en el artículo 54 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, ó que deseen beneficiarse de las primas al vacuno pero se encuentren englobados en la letra a) de este apartado.

3. Se realizará una única declaración en los formularios existentes al efecto según la Orden de la Consejería de Agricultura y Agua relativa a las ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2005/2006, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) En el caso de ganaderos que no vayan a solicitar el pago por extensificación, harán su declaración según lo indicado en la Orden relativa a las ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2005/2006 teniendo en cuenta que, se excluyen los barbechos tradicionales declarados como forrajeras, excepto en el caso de ganaderías extensivas.

b) Si además el productor tiene intención de solicitar el pago por extensificación, la declaración de superficies deberá realizarla teniendo en cuenta que no podrá declarar los cultivos herbáceos del Anexo IX del Reglamento 1782/2003 del Consejo, y además deberá cumplir que el 50% del total de la superficie forrajera declarada sea «tierra de pastoreo», según lo indicado en la Orden relativa a las ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2005/2006 de la Comunidad Autónoma de Murcia. Por ello, deberá identificar cada una de las parcelas que correspondan a estas «tierra de pastoreo» indicando su tipo de utilización.

4. El aprovechamiento de las superficies forrajeras por el ganado bovino se realizará en los siguientes términos:

a) Para la determinación de la carga ganadera, la superficie forrajera de la explotación deberá estar disponible durante todo el año para la alimentación de los bovinos, ovinos y caprinos mantenidos en ella. La superficie declarada a tal efecto, se ajustará en cada caso, de acuerdo con el tipo de solicitud y la declaración de parcelas que correspondan según la Orden relativa a las ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2005/2006.

b) Para el pago por extensificación, la utilización de las tierras de pastos será la indicada en cada caso según lo previsto en la Orden relativa a las ayudas comunitarias a la agricultura para la campaña 2005/2006 de la Comunidad Autónoma de Murcia.

5. Los productores que deseen obtener alguna de las ayudas descritas en los puntos 3.7), 3.8) y 3.9) del artículo 1 de la presente Orden, deberán indicar en su

solicitud de prima por oveja y prima por cabra los términos municipales donde están ubicadas las superficies que dedican a la cría de ganado ovino y caprino.

6. Los productores contemplados en el apartado anterior cuyas superficies se encuentren ubicadas en términos municipales con distinta catalogación en lo que se refiere a zonas desfavorecidas y zonas no desfavorecidas, y deseen beneficiarse de la prima adicional por oveja y cabra establecida para los productores de zonas desfavorecidas, de acuerdo con el artículo 114 del Reglamento 1782/2003, deberán declararlo expresamente. Además deberán:

a) Si no presentan solicitud de ayudas a superficies, por no estar obligados a ello, deberán presentar una declaración específica en la que se indique la localización de las tierras que posea, arriende o utilice por cualquier medio y su superficie, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 5 del Real Decreto 2353/2004.

b) En caso de que presenten anualmente una declaración de la superficie agrícola útil total, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento (CE) nº 1782/2003, deberán indicar en ella las parcelas agrícolas ubicadas en las zonas mencionadas en el artículo 63.1 del Real Decreto 2352/2004.

7. Los productores cuyas superficies se encuentran ubicadas en el término municipal de Lorca, seguirán el mismo procedimiento establecido en el apartado precedente.

8. La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua determinará si los productores de ovino y caprino contemplados en el apartado 5) de este artículo se ajustan a lo dispuesto en el artículo 63 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, para lo que podrá, en todo caso, solicitar la documentación complementaria que considere necesaria.

Artículo 8. Identificación y registro del ganado bovino.

1. Cada animal por el que se solicite una ayuda deberá estar identificado y registrado conforme a las disposiciones del Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y dotado del Documento de Identificación al que se refiere el citado Real Decreto.

2. Asimismo, para beneficiarse de las ayudas, los productores deberán observar la totalidad de las exigencias establecidas en el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre.

Artículo 9. Declaración de participación de los mataderos en las primas por sacrificio.

1. Los mataderos o centros de sacrificio autorizados en la Comunidad Autónoma de Murcia que deseen participar como colaboradores en el régimen de primas al sacrificio, deberán declarar previamente su participación a la Consejería de Agricultura y Agua.

2. A tal fin, el matadero deberá presentar una declaración de participación dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente que contenga al menos lo indicado en el artículo 55 punto 2 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

3. La Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua admitirá, en su caso, dicha declaración de participación.

4. El incumplimiento de alguno de los compromisos contenidos en la declaración de participación, dará lugar a la exclusión del matadero de la participación en el régimen de primas durante un año, sin perjuicio de las responsabilidades de toda índole que pudieran derivarse.

Artículo 10. Pagos adicionales.

1. Los pagos adicionales en vacuno previstos en el artículo 59 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, se abonarán en la Comunidad Autónoma de Murcia, adoptando la modalidad de pagos por cabeza, a los productores que solicitan la prima por sacrificio de bovinos de más de 8 meses durante el año en curso y que cumplen alguna de las condiciones siguientes:

a) Pagos adicionales para explotaciones que tengan una calificación sanitaria de B4 (oficialmente indemne de brucelosis) y T3 (oficialmente indemne de tuberculosis) tal y como se definen en el artículo 3 del Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales, aplicando el anexo I del Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina.

b) Pagos adicionales para explotaciones que hayan obtenido en los cinco años anteriores, al amparo del derogado Real Decreto 204/1996, de 9 de febrero, por el que se dictan normas relativas a la modernización de las explotaciones agrarias o del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias alguna de las siguientes tipos de ayudas oficiales:

- Ayuda para la realización de inversiones en la explotación agraria.

- Ayuda para la primera instalación de agricultores jóvenes.

- Ayudas a inversiones en planes de mejora destinadas a adecuar la base territorial de la explotación.

c) Los pagos que se destinen a productores que estén comercializando animales a través de programas de etiquetado facultativo de carne de vacuno, de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000, de 17 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina y relativo al etiquetado de la carne de vacuno, y de los productos a base de carne de vacuno y por el

que se deroga el Reglamento (CE) 820/97 del Consejo, en cuyo pliego de condiciones se prevea la inclusión de informaciones adicionales en las etiquetas del producto. Estas informaciones se referirán a:

- las condiciones de alimentación del ganado,

- el sistema o modo de producción, o

- datos básicos de los animales de que procede la carne, tales como su edad, raza, origen u otras informaciones.

El sistema de control establecido por la entidad en aplicación del artículo 16 del Reglamento (CE) 1760/2000 debe incluir, expresamente, el control externo de la veracidad de todas estas informaciones a través de entidades de control que cumplan la norma EN 45011 y dispongan del oportuno certificado de acreditación.

2. Se incrementará hasta en un 50% la cuantía unitaria de los pagos adicionales en aquellos casos en que los beneficiarios:

a) Sean jóvenes agricultores.

b) Posean vacas nodrizas o novillas inscritas en alguno de los Libros Genealógicos de las razas bovinas autóctonas, tal y como se definen en el Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, por el que se actualiza el Catálogo Oficial de Razas de Ganado en España.

3. Para acceder a los pagos adicionales en ovino y caprino previstos en el artículo 64 del Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre, el productor deberá cumplir de forma conjunta, los dos criterios siguientes:

a) productores de explotaciones que tengan la calificación sanitaria de M3 o M4, tal y como se definen en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre.

b) productores que están integrados en agrupaciones de defensa sanitaria (ADS) reguladas en el Real Decreto 1880/1996, de 2 de agosto

Artículo 11. Instrucción, resolución y pago de las ayudas.

1. El órgano competente para la instrucción de los expedientes de las ayudas previstas en la presente Orden será la Dirección General de Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura y Agua.

2. El Consejero de Agricultura y Agua resolverá mediante Orden, la concesión o denegación de la ayuda correspondiente.

3. El pago de las ayudas se realizará con carácter general entre el 1 de diciembre de 2005 y el 30 de junio de 2006, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura y Agua.

4. Las ayudas descritas en la presente orden, se financiarán con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria (FEOGA), con excepción de la prima nacional complementaria por vaca nodriza, que se financiará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.b) del Real Decreto 2353/2004,

de 23 de diciembre, habiéndose consignado los fondos correspondientes en la partida presupuestaria 0708/711B/47001 del año 2005, proyecto 11.035/2005 para las subvenciones a productores de carne de vacuno y proyecto 11.037/2005 para las subvenciones a productores de carne de ovino y caprino.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. Incumplimiento de los compromisos.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de las ayudas, determinará la inmediata anulación de éstas, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13. Modificación de la concesión de las subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, según establece el artículo 65.2, del Decreto Legislativo 1/99, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposición Transitoria

Las solicitudes de ayudas a los sectores de la carne de vacuno, ovino y caprino, que se hayan presentado dentro de los plazos señalados en el artículo 4 de la presente Orden y con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán con arreglo a la misma y al Real Decreto 2353/2004, de 23 de diciembre.

Disposición Derogatoria

Queda derogada la Orden de 12 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento para la concesión de ayudas comunitarias en el sector de la carne de vacuno, la Orden de 12 de marzo de 2002 por la que se regula el procedimiento para la concesión de determinadas ayudas comunitarias en el sector de las carnes de ovino y caprino y la Orden de 4 de febrero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 12 de marzo de 2002.

Disposición Final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 9 de febrero de 2005.—El Consejero de Agricultura y Agua, **Antonio Cerdá Cerdá**.

ANEXO I

PROGRAMA DE CAPTURA «DEMETER».

Este programa informático, es un sistema de asistencia para la preparación de solicitudes de ayuda económica, financiadas total o parcialmente por el FEOGA GARANTÍA, aplicable para el año 2005, para las solicitudes de ayudas a la ganadería.

Como presentar las solicitudes de ayuda ante la Consejería de Agricultura y Agua.

Las solicitudes de ayuda que se efectúen mediante este sistema, una vez impresas deben ser atentamente leídas por el solicitante de las mismas, comprobando que todos los datos de la solicitud son correctos.

Para algunas de las líneas de ayuda, en la última página de la solicitud figura un resumen de la misma que puede ser consultado para comprobar el contenido de la misma de forma rápida.

Una vez comprobado el contenido de la solicitud la misma debe de ser firmada en todas las hojas que la componen.

Cada vez que se decida remitir una solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Agua, se debe de actuar de la siguiente manera:

1. Emitir mediante la aplicación informática, el documento «lote de documentos demeter».
2. Remitir la totalidad de las solicitudes amparadas mediante el documento «lote de documentos demeter», junto con este mismo documento a cualquier Ventanilla Única, o directamente al Registro de Entrada de la Consejería de Agricultura y Agua.
3. Estas oficinas de registro, registrarán únicamente el documento «lote de documentos demeter», que servirá a todas los efectos de prueba de la fecha de entrada de las solicitudes en el mismo amparadas, en la Consejería de Agricultura y Agua.

Consejería de Sanidad

1836 Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Visto la Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2005 del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Doña María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, Don Eduardo Javier Contreras Linares, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura facultado para el presente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

Manifiestan

Primero. Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo. Que con fecha 23 de marzo de 2004, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura, un Convenio para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Tercero. Que continúa siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad, el desarrollo actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

Cuarto. Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y del Ayuntamiento en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. Prorrogar para el año 2005 el Convenio suscrito en fecha 23 de marzo de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, Consejería de Sanidad, y el Ayuntamiento de Molina de Segura para el desarrollo del Plan Municipal de Drogodependencias.

Segundo. Se establece en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (21.453 euros) compromiso económico de la Consejería de Sanidad vinculado a esta prórroga, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.413B.462.00 del proyecto de inversión n.º 10.330, quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2005 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre del Ayuntamiento de Molina de Segura, con CIF: P 3002700-G, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0020.22.0101.000013.

Asimismo, el Ayuntamiento de Molina de Segura aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 5.364.euros, comprometiéndose a incluir dicha previsión en sus Presupuestos.

Tercero. El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Ayuntamiento de Molina de Segura, el Alcalde-Presidente, **Eduardo Javier Contreras Linares**.

ANEXO I
Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/Mancomunal
objeto de este convenio

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

- 1.- Justificación de la realización de las actividades.
- 2.- Objetivos generales y específicos.
- 3.- Programas:
- 4.- Descripción de las actividades previstas por programa:
 - 3.1.- Población destinataria para cada actividad.
 - 3.2.- Metodología de cada actividad.
 - 3.3.- Recursos humanos para cada actividad.
 - 3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.
 - 3.5.- Duración de las actividades.
- 5.- Calendario de actividades.
- 6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

ANEXO II
Memoria Justificativa

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2006).

- La justificación técnica de las actividades convenidas se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, en formato del MODELO DE FICHAS que facilitó la Dirección General de Salud Pública y Guión para la Memoria final, ANEXO IV.

- La justificación económica del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la relación de facturas certificada por parte de Secretario de la entidad local financiada (ANEXO III).

ANEXO III
Memoria económica del gasto efectuado

La justificación del gasto y del pago de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Consejería de Sanidad, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto y del pago efectuado, mediante la **relación de facturas, certificada por el Secretario de la Entidad financiada:**

<u>Nº DE FACTURA</u>	<u>ESTABLECIMIENTO</u>	<u>IMPORTE</u>
		<u>TOTAL</u> <u>Ptas.</u>

Fdo.: El Secretario

**ANEXO IV
GUIÓN PARA LA MEMORIA FINAL**

NOMBRE DEL PLAN MUNICIPAL:

LOCALIDAD/ES DONDE SE HA REALIZADO:

NOMBRE DE OTRAS ORGANIZACIONES IMPLICADAS (si corresponde), marque con una X y escriba en el otro recuadro el nombre de las mismas:

ONG Organización gubernamental Organización internacional Organización privada Otros	
--	--

TIPO/S DE PROGRAMA/S REALIZADO/S, marque con una X, posibles múltiples respuestas y complete las FICHAS correspondientes que se publicaron en el Convenio ahora prorrogado:

- Programas escolares (FICHA 1)
- Programas de familias (FICHA 2)
- Programa comunitario (FICHA 3):
 - Programas de ocio y tiempo libre
 - Programas de menores en riesgo
- Intervención laboral (FICHA 4)
- Programas de sensibilización social. Medios de comunicación social (Ficha 5)
- Área de formación de profesionales y mediadores (Ficha 6)
- Área de estudios e investigación (Ficha 7)
- Área de publicaciones (Ficha 8)
- Otros tipos (enúncielos) (FICHA 9):
 -
 -

CAMBIOS REALIZADOS EN LA PROGRAMACIÓN, SI LOS HUBIERA, Y MOTIVOS DE LOS MISMOS:

FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA, marque con X otras fuentes de financiación, si corresponde:

Entidades (cuales)	% de financiación	€.
Entidades municipales:		
Consejerías de:		
Gobierno nacional:		
ONGs:		
Fondos privados:		
Cuotas de los participantes:		
Comisión Europea:		
Otros:		
	Total 100%:	Total €:

BALANCE ECONÓMICO del coste final del Programa, desglosado en conceptos:

--

Consejería de Sanidad

1827 Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

Resolución

Vista la Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2005 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario General,
José Luis Gil Nicolás.

Prórroga para el año 2005 del Convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la formación práctica de personas con Síndrome de Down.

En Murcia, a 22 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. Dña. M.^a Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. José Egea Celdrán, Presidente de la Asociación para personas con Síndrome de Down (ASSIDO-MURCIA) en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y Acuerdo de su Junta Directiva de fecha 26 de octubre de 2004.

De otra parte D. Santiago López Noguera, Presidente de la Asociación para el Tratamiento de niños y jóvenes con Síndrome de Down de Cartagena (ASIDO-CARTAGENA), en nombre y representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos y Acuerdo de su Junta Directiva de fecha 15 de diciembre de 2004.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, con plena capacidad para formalizar la presente prórroga y, a tal efecto,

Manifiestan

Primero.- Que con fecha 21 de abril de 2004, se suscribió entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, Convenio de Colaboración para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- Que tal Convenio fue suscrito por el interés de ambas partes para la mejora en la atención sanitaria a personas con Síndrome de Down y, cuyo objetivo último era la aplicación en el ámbito del sistema sanitario público regional, de forma organizada, sistematizada, y progresiva, del «Programa Español de Salud para Personas con Síndrome de Down», destacando la filosofía preventiva que el mismo contiene, así como favorecer la información y educación sociosanitaria del entorno familiar de estas personas, mediante la promoción de actividades y acciones encaminadas a la mejora de la calidad de vida de este colectivo.

Tercero.- Que la cláusula cuarta del mencionado Convenio, dispone que éste podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos.

Y con estos antecedentes las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar para el año 2005 el Convenio de Colaboración, suscrito el 21 de abril de 2004, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y las Asociaciones Assido-Murcia y Asido-Cartagena, para la mejora de la calidad en la asistencia sanitaria a personas con Síndrome de Down.

Segundo.- La presente prórroga de Convenio no implica aportación de ninguna cuantía específica por parte de la Consejería de Sanidad, por lo que no procede la realización de certificación o retención de crédito alguno.

Tercero.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2005.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en cuadruplicado ejemplar.

Por la Consejería de Sanidad, la Consejera, **M.^a Teresa Herranz Marín.**—Por Assido-Murcia, el Presidente, **José Egea Celdrán.**—Por Asido-Cartagena, el Presidente, **Santiago López Noguera.**

Consejería de Trabajo y Política Social

1815 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores con Alzheimer y otras demencias.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores con Alzheimer y otras demencias, suscrito por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores con Alzheimer y otras demencias.

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo y Política Social y el Ayuntamiento de Yecla, para la ejecución coordinada del Programa de Estancias Diurnas para personas mayores con Alzheimer y otras demencias

En Murcia, a 30 de diciembre de 2004

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2004.

De otra, el señor D. Juan Miguel Benedito Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Yecla, con C.I.F. P-3004300-D, en virtud de Acuerdo de fecha 13 de diciembre de 2004.

Manifiestan

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

Segundo.- Que en virtud de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre de creación del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, corresponde al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2003, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Que los artículos 10, 12 y 23 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, tipifican como servicio social especializado y regulan el denominado Sector de Personas Mayores, cuyo objeto es desarrollar actuaciones encaminadas a normalizar las condiciones de vida de las personas mayores, prevenir su marginación y procurar su integración favoreciendo su mantenimiento en el medio de vida que les es habitual.

Cuarto.- Que el artículo 40 del mismo cuerpo legal sanciona que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá establecer convenios con las Corporaciones Locales, al objeto de gestionar de forma coordinada la consecución de objetivos comunes.

Quinto.- Que en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se atribuye a los municipios competencia para la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, pudiendo suscribirse convenios de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración Autonómica.

Sexto.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores de la Región de Murcia es el Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

Séptimo.- Que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, de servicios sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a ejecutar, permiten la financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Octavo.- Que la Ley 10/2004, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio 2005, permite hacer frente a los compromisos económicos derivados de la suscripción del presente Convenio, a través

de los créditos adscritos al ISSORM en la imputación presupuestaria 51.00.00.313C.461.04.

Noveno.- Serán de aplicación las normas relativas a Subvenciones y Ayudas contenidas en el Capítulo V del Título II del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Y con tales antecedentes

Acuerdan

PRIMERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, a través del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y el Ayuntamiento de Yecla, a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Estancias Diurnas, en el Centro sito en la Plaza Músico Oliver, s/n. B.º de las Herratillas. 30510-Yecla, con el objeto de mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores con Alzheimer y otras demencias de ese municipio para que permanezcan en su entorno familiar.

SEGUNDO: CONTENIDO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (S.E.D.)

El Ayuntamiento de Yecla adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores con Alzheimer y otras demencias en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio pudiera establecer al respecto la Administración Regional.

El Servicio de Estancias Diurnas deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

—Manutención: que incluye desayuno, comida y merienda.

—Cuidados asistenciales básicos como: aseo, higiene, alimentación, vestido, acompañamiento en desplazamientos, cambios posturales, etc.

—Realización de actividades constitutivas de un Plan Individual de Atención, en función de las circunstancias personales de cada beneficiario, tales como:

- Entrenamiento para la mejora de habilidades de autocuidado.

- Establecimiento de hábitos de higiene adecuados.

- Actividades ocupacionales.

- Recuperación funcional.

- Actividades culturales, lúdicas y recreativas.

- Desarrollo de programas de actividades que favorezcan la relación y la comunicación de los usuarios.

- Información a los familiares en los aspectos relacionados con las necesidades psico-físicas del usuario.

- Integración en la vida del Centro.

- Transporte diario desde el punto más próximo al domicilio del interesado, dentro de la ruta establecida para el mismo, al Centro de Estancias Diurnas y regreso.

- Cualesquiera otras aptas a la consecución de los fines del S.E.D. para personas mayores con Alzheimer y otras demencias

TERCERO: DESTINATARIOS DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

3.1) Podrán ser usuarios del servicio de estancias diurnas, las personas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 60 años.

- Tener reducida la autonomía personal para las actividades de la vida diaria y/o carencias en su situación socio-familiar.

- Padecer Alzheimer u otro tipo de demencias

3.2) Número de plazas

El número máximo de plazas será de treinta.

Ocupadas las 30 plazas que como límite de usuarios se establece, el resto de solicitantes integrarán una lista de espera confeccionada por el Ayuntamiento, accediendo al servicio por riguroso orden de puntuación obtenida, según el baremo establecido y aprobado por dicha entidad local, del que se dará la adecuada publicidad.

CUARTO: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS

El régimen de atención a los usuarios de este servicio se establece con criterios de respeto a su dignidad personal y a su libertad, que solo podrán ser condicionadas por razones de salud, higiene, seguridad y adecuado funcionamiento de los servicios.

El Centro dispondrá de un expediente individual de cada usuario del S.E.D. en el que se exprese como mínimo la siguiente información actualizada:

- Sanitaria: Historia clínica completa (tratamientos, escalas de valoración de autonomía, etc.)

- Social: Información socio-familiar (situación económica, familiar, y cualquier documentación necesaria).

- Rehabilitadora: Información de programas y actividades (ocupacionales, ocio, salidas, etc.)

Existirá asimismo un Libro-Registro de Clientes, en folios numerados, en el cual deberá constar de forma ineludible, la siguiente información: número de expediente, fecha de alta, nombre y apellidos, sexo (H, M), documento nacional de identidad, fecha de nacimiento, número de tarjeta de la seguridad social o similar, tipo de pensión y cuantía al momento del ingreso, tipo de régimen, fecha de la sentencia de incapacidad si la hubiere o, en su caso, auto de tutela, nombre y apellidos del tutor o persona de contacto y fecha de bajo; así como el motivo.

El Centro deberá disponer de un tablón de anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Servicios y productos que vienen recogidos en el precio de la plaza.

- Organigrama del establecimiento y nombre de los responsables de los diferentes departamentos.

- Aviso de la disponibilidad de Hojas de Reclamaciones y sobre el derecho de reclamar directamente ante el responsable directo de cualquier departamento.

- Calendario de actividades y su concreción diaria, semanal, mensual o anual.

- Horario de atención a familiares por parte de la Dirección del Centro, personal sanitario, trabajador social, etc.

QUINTO: PERSONAL

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Ayuntamiento de Yecla dotará al menos al servicio de los siguientes profesionales, debidamente titulados:

- Un supervisor del programa (psicólogo) a jornada completa, cuarenta hora semanales.

- Un médico, tres horas semanales.

- Un fisioterapeuta, diez horas semanales.

- Un ATS/DUE, cinco horas semanales.

- Cinco gerocultores, cuarenta horas semanales.

- Un gerocultor, treinta horas semanales.

- Un conductor, veinte horas semanales.

Estos profesionales, cuya dependencia laboral y/o contractual corresponderá exclusivamente al Ayuntamiento de Yecla, prestarán a los beneficiarios del S.E.D. los servicios propios de su categoría profesional.

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las Prestaciones el Ayuntamiento de Yecla se compromete al mantenimiento del personal del Centro durante toda la vigencia del Convenio, y, en caso de producirse vacante, vacaciones, incapacidades laborales y ausencias, serán debidamente suplidas por dicha Entidad Local con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del presente Convenio.

SEXTO: LOCALES Y EQUIPAMIENTOS

El centro contará con espacios comunes para comedores, sala de estar y sala de actividades. Todos estos espacios deberán estar equipados con mobiliario adaptado a las necesidades de los usuarios.

Dispondrá de aseos y baños geriátricos de fácil accesibilidad próximos a los espacios comunes, con adecuaciones apropiadas para ancianos con limitaciones físicas.

En el centro se instalará como mínimo un botiquín con medicación y material de curas elemental.

SÉPTIMO: COMPROMISOS DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO

1) Consejería de Trabajo y Política Social, a través del ISSORM.

Se compromete al pago al Ayuntamiento de Yecla de la cantidad de 81.272,48 € (ochenta y un mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos). Dicho pago se efectuará por el ISSORM con cargo a la aplicación económica 51.0000.313C.461.04, en cuatro fracciones de 20.318,12 euros (veinte mil trescientos dieciocho euros con doce céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Entidad Local de las obligaciones que le incumben derivadas de la suscripción de este Convenio.

2) Ayuntamiento de Yecla.

La entidad Local se compromete a:

a) Aportar todos los medios humanos y materiales necesarios para la total puesta en funcionamiento del servicio objeto de este Convenio.

b) Remitir trimestralmente al ISSORM, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento del Servicio de Estancias Diurnas.

c) Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

d) Poner a disposición de los usuarios un servicio de transporte, adaptado a las limitaciones motóricas de los beneficiarios, conductor y apoyo en ruta. Este Servicio se realizará de lunes a viernes, salvo días festivos, recogiendo a los usuarios a los que se les haya concedido el mismo, y a los que únicamente se les podrá exigir la correspondiente contraprestación económica, en las rutas determinadas, por la mañana, trasladándolos al centro donde se encuentra ubicado del S.E.D., haciendo el recorrido inverso por la tarde, y en cualquier caso dentro del horario establecido para el S.E.D.

e) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, que se solicite desde el Instituto.

f) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

g) La valoración económica de la aportación que realice el Ayuntamiento será de 81.272,48 € (ochenta y un mil doscientos setenta y dos euros con cuarenta y ocho céntimos).

3) Usuarios del servicio:

El precio de la plaza a satisfacer por los usuarios no podrá superar el coste plaza de la aportación económica del ISSORM.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades que en su caso puedan derivarse de la gestión del servicio objeto de este Convenio corresponderán al Ayuntamiento de Yecla en los términos establecidos en la legislación vigente.

NOVENO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio que será la encargada de velar por el cumplimiento de su contenido y términos. Estará constituida por un representante del ISSORM que será el Jefe de Servicio de Atención a Personas Mayores, y un representante del Ayuntamiento de Yecla cuya designación se comunicará al ISSORM. Se reunirán, al menos, una vez al año.

A dichas reuniones podrá asistir si así se considera oportuno, el Jefe de Sección dependiente del Servicio de Atención a Personas Mayores entre cuyas funciones este la coordinación del Servicio de Estancias Diurnas.

DÉCIMO: FACULTAD INSPECTORA.

Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

DECIMOPRIMERO: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del ISSORM.

DECIMOSEGUNDO: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.
- Por obstrucción a la labor inspectora de la Consejería de Trabajo y Política Social.

DECIMOTERCERO: JURISDICCIÓN COMPETENTE

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

DECIMOCUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2005, manteniendo su vigencia durante dicho año, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente.

El Convenio podrá ser prorrogado por voluntad expresa de las partes por un nuevo periodo.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los Acuerdos de este Convenio, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por el Ayuntamiento de Yecla, el Alcalde-Presidente, **Miguel Benedito Rodríguez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1817 Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 30 de diciembre de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 10 de febrero de 2005.—El Secretario General, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo, y Política Social, y el Ayuntamiento de Totana, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas

En Murcia a 30 de diciembre de 2004.

Reunidos

De una parte la Excm. Sra. D.^a Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Juan Morales Cánovas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Totana, con C.I.F. P-3003900-B, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha veintinueve de diciembre de 2004.

Exponen

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores «La Purísima» sita en la calle La Monja, s/n, de Totana, dependiente del Ayuntamiento.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 8.1º del Convenio establece la cantidad a abonar al Ayuntamiento de Totana por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2º establece las aportaciones por el Ayuntamiento de Totana:

- Las instalaciones de la Residencia «La Purísima» sita en la C/ La Monja, s/n, de Totana.
- Desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.
- Servicio de transporte.
- Los profesionales que se incorporan al S.E.D.:

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago al Ayuntamiento de Totana en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores

precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, así como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002 y con fecha 31 de diciembre de 2002 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio por una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, y con fecha 31 de diciembre de 2003 se suscribe entre las partes prórroga de dicho convenio con una vigencia de 1 de enero al 31 de diciembre de 2004.

Y con estos antecedentes,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2005 y que se modifica en los siguientes términos:

- Respecto a número máximo de usuarios que en ningún caso podrá exceder de diez (10), recibiendo asistencia a un mismo tiempo.

- Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 37.203,75 euros (treinta y siete mil doscientos tres euros con setenta y cinco céntimos).

- Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en tres fracciones de 9.300,93 euros (nueve mil trescientos euros con noventa y tres céntimos), y una fracción de 9.300,96 euros (nueve mil trescientos euros con noventa y seis céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2005, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte del Ayuntamiento de Totana de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno: 0,70 euros.
- Comida: 4,60 euros.
- Merienda: 0,70 euros.

- El ISSORM cederá a la entidad concertada los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por El Ayuntamiento de Totana, el Alcalde-Presidente, **Juan Morales Cánovas**.

ANEXO ÚNICO

Baremo de evaluación para la admisión de usuarios/as en servicios de estancias diurnas de la Administración Regional para personas mayores.

1.- SITUACIÓN DE AUTONOMIA PERSONAL (Puntuación máxima 50 puntos)

Para valorar el grado de autonomía personal se analizarán los 10 items siguientes, valorando cada uno hasta un máximo de CINCO puntos conforme a los niveles que se indican:

1.1.- Valoración física, (Puntuación máxima 25 puntos):

MOVILIDAD

- Camina con normalidad 0
- Camina con dificultad 2
- Camina con ayuda 3
- En silla de ruedas 4
- En silla de ruedas dependiente 5

VESTIDO

- Se viste solo y correctamente 0
- Se viste solo pero incorrectamente 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de vestirse 5

ASEO/DUCHA

- Se asea/ducha solo 0
- Lo realiza sólo pero mal 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda 4
- Incapaz 5

ALIMENTACIÓN

- Se alimenta correctamente y sin ayuda 0
- Se alimenta con la mínima ayuda 2
- Precisa supervisión 3
- Precisa ayuda de otra persona 4
- Incapaz de alimentarse 5

CONTINENCIA DE ESFÍNTERES

- Continencia completa 0

- Incontinencia ocasional 2
- Incontinencia con frecuencia 3
- Incontinencia vesical total 4
- Incontinencia completa (vesical y fecal) 5

1.2.- Valoración Psíquica, (puntuación máxima 25 puntos):

MEMORIA

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

ORIENTACIÓN TEMPORO-ESPACIAL

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

COMUNICACIÓN (Capacidad de comprensión y/o expresión)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

PERCEPCIÓN Y PENSAMIENTO (Delirios, ideas paranoides, alucinaciones)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

AFECTIVIDAD (Ánimo depresivo, descontrol emocional)

- Normal 0
- Alteraciones leves 2
- Alteraciones moderadas 3
- Alteraciones graves 4
- Alteraciones muy graves 5

2.- SITUACION SOCIO-FAMILIAR (Puntuación máxima 45 puntos)

En esta variable se valorará la situación de convivencia y la carencia de apoyos familiares que concurren en el interesado y que dificulten la atención en el domicilio habitual. Sólo se considerarán aquellas situaciones donde el usuario pueda permanecer en el domicilio con el apoyo del Servicio de Estancias Diurnas, en caso contrario se entenderá que éste no es el recurso adecuado.

2.1.- Situación de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo y no tiene familiares. 9
- Vive solo y tiene hijos u otros familiares de apoyo. 6
- Convive con hijos u otros familiares, en rotación. 3

TOTAL _____

2.2.- Capacidad para desenvolverse en su medio: Hasta 9 puntos

- Necesita apoyo para la cobertura de las necesidades primarias (AVD) (aseo personal, alimentarse, vestirse, ...) 9
- Necesita apoyo para las actividades de la vida diaria instrumentales (AVID) que no puede realizar debido a limitaciones psíquicas o funcionales: (preparación de comidas, lavado de ropas, realización de compras...) 6
- Necesita apoyo puntual para ciertas actividades de tipo relacional. 3
- No necesita apoyo para desenvolverse en su medio. 0

TOTAL _____

2.3.- Situación de la atención que recibe la persona mayor: Hasta 9 puntos

- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por problemas de salud, edad o motivos laborales de sus cuidadores, o la existencia de otras personas con gran dependencia física o psíquica. 9
- Vive solo o tiene apoyo familiar estable, pero su atención no es la adecuada por la existencia de cargas especiales (otras personas mayores, hijos pequeños, situación de hacinamiento, etc), o existencia de desestructuración familiar. 6
- Tiene familiares o cuidadores que le prestan la debida atención, pero precisan un respiro, o podría mejorar en el SED. 3
- Recibe una atención adecuada. 0

TOTAL _____

2.4.- Situación de las relaciones de la unidad de convivencia del mayor: Hasta 9 puntos

- Conflictos familiares por situaciones de crisis: (separaciones enfermedad, desempleo, problemas económicos, etc) 9
- Malas relaciones con la persona mayor originadas por la atención a sus necesidades. 6
- Otras cargas familiares: (niños pequeños, discapacitados, otros ancianos, toxicomanías, enfermedad mental de otros miembros de la familia...) 3
- No se da ninguna de las situaciones de conflicto 0

TOTAL _____

2.5.- Situación de la vivienda: Hasta 9 puntos

- Existencia de barreras arquitectónicas dentro y fuera de la vivienda y ausencia de condiciones de habitabilidad de la misma. 9
- Accesibilidad de la vivienda: (Existen barreras arquitectónicas dentro o fuera de la vivienda, o su ubicación dificulta el acceso al recurso) 6
- No existen condiciones de habitabilidad: (en cuanto a falta de equipamiento básico, deficiencias en la construcción, problemas de espacio, falta de limpieza, organización doméstica...) 3
- La vivienda reúne condiciones adecuadas de habitabilidad y accesibilidad. 0

TOTAL _____

3.- SITUACION ECONOMICA (Puntuación máxima 25 puntos).

Se valorarán todos los ingresos anuales del solicitante, teniendo en cuenta que cuando exista una relación de pareja (matrimonios o similares) y si no se ha realizado separación de bienes, se computarán los ingresos de ambos y se estimará la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita.

O bien, se computarán todos los ingresos anuales de la unidad de convivencia, estimándose la media de ingresos prorrateados en doce meses, hallándose la renta mensual per capita. Se entenderán integrantes de la unidad económica de convivencia el solicitante, cónyuge o asimilado y los familiares hasta el primer grado de consanguinidad, así como los cónyuges o asimilados.

En la aplicación del baremo económico se optará por la opción mas beneficiosa para el solicitante.

Se aplicará la tabla siguiente:

INTERVALO	PUNTUACION
1	Inferior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional 25
2	Entre el 80% y el 100% del S.M.I. 20
3	Entre el 100% y el 110% del S.M.I. 15
4	Entre el 110% y el 120% del S.M.I. 10
5	Entre el 120% y el 130% del S.M.I. 5
6	Superior al 130% del S.M.I. 0

4.- OTROS FACTORES (Puntuación máxima 20 puntos).

En este apartado, que no es de necesaria aplicación, se tendrán en cuenta, si procede, otras situaciones no reflejadas suficientemente en apartados anteriores.

Entre las situaciones contempladas, y a modo de ejemplo, pueden considerarse las siguientes :

Necesidad absoluta de descanso temporal de los cuidadores (En este caso se podría conceder el acceso temporal al servicio, siempre y cuando existan plazas vacantes.

Circunstancias especiales del interesado no valoradas anteriormente.

Circunstancias especiales familiares no valoradas anteriormente.

NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL BAREMO:

Para poder beneficiarse del Servicio de Estancias Diurnas que se solicita, la persona deberá alcanzar un mínimo de 40 puntos, sin que la puntuación del apartado 1 (autonomía personal) pueda ser 0.

En el Servicio de Estancias Diurnas las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 15 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

En el Servicio de Estancias Diurnas para personas con enfermedad de Alzheimer las personas que alcancen una puntuación mayor de 20 puntos en la valoración de la parte física y/o de 20 puntos en la valoración de la parte psíquica no podrán ser dados de alta en el mismo.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

731 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 731, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 23, de fecha 29 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose publicado de manera incorrecta los anexos V y VI, se reproducen a continuación de manera íntegra.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES PARA LA INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A TRAVÉS DE LAS TIC A COLECTIVOS QUE PRESENTAN DIFICULTADES DE ACCESO AL MERCADO LABORAL TRADICIONAL, PARA EL EJERCICIO 2005	PRESUPUESTO DE GASTOS

1. EQUIPOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS O DE COMUNICACIONES. _____ €
2. ADAPTACIONES DE EQUIPOS E INSTALACIONES O ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS YA ADAPTADOS. _____ €
3. COSTES DE FORMACIÓN EN UTILIZACIÓN DE LAS TIC IMPARTIDAS A COLECTIVOS _____ €
4. COSTES DE CONSULTORÍA _____ €

- TOTAL DE GASTOS SUSCEPTIBLES DE SER SUBVENCIONADOS. _____ €

Deberá acompañar desglose de cada uno de estos capítulos de gastos en hojas aparte, junto con las facturas pro forma o presupuestos de las empresas suministradoras.

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
SUBVENCIONES INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL A COLECTIVOS, EJERCICIO 2005	DECLARACIÓN RESPONSABLE REQUISITOS BENEFICIARIO PYME

El solicitante _____, en virtud de lo establecido en las bases reguladoras de la presente convocatoria,

DECLARA

I. Que es una pequeña y mediana empresas (PYME) privada de la Región de Murcia, y que:

1º. Reúne los requisitos establecidos en la definición de PYME establecida por la recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003:

- a) Emplea a menos de 250 personas.
- b) Tiene un volumen de negocios anual no superior a 50.000.000 de euros o bien un Balance general anual no superior a 43.000.000 de euros.
- c) Ningún organismo público o colectividad pública controla, directa o indirectamente, el 25% o más de su capital o de sus derechos de voto.

2º. Los poderes públicos no pueden ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen. Se presume que hay influencia dominante cuando los poderes públicos, directa o indirectamente, y respecto de la empresa;

- a) poseen la mayoría del capital suscrito de la empresa, o
- b) disponen de la mayoría de los votos inherentes a las participaciones emitidas por la empresa, o
- c) pueden designar a más de la mitad de los miembros del órgano de administración, de dirección o de vigilancia de la empresa.

3º. Tiene establecido su domicilio social en la Región de Murcia o tiene establecimiento abierto al público o centro de producción en el territorio de la Región de Murcia.

II. Que el proyecto presentado no incluye:

- a) Actividades relacionadas con la producción, transformación o comercialización de los productos que figuran en el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.
- b) Actividades relacionadas con la exportación, especialmente las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, las ayudas al establecimiento y la explotación de una red de distribución o las ayudas a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- c) La dependencia del uso de productos nacionales en detrimento de los importados.
- d) Proyectos cuya finalidad sea la formación o capacitación.

_____, de _____ de 2.005

FIRMA DEL SOLICITANTE O PERSONA QUE LO REPRESENTA

Consejería de Economía, Industria e Innovación

728 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 728, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 23, de fecha 29 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose publicado de manera incorrecta el anexo I, se reproduce a continuación de manera íntegra.

A N E X O – I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES E INCOMPATIBILIDADES (Artículo 7. Ap. 1)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

1.- Instalación de captadores para calentamiento de agua

Coefficiente global de pérdidas del colector (Cp)	€/m ²
0 < Cp ≤ 3,5 (Tubos de Vacío)	209
3,5 < Cp ≤ 4,5	185
4,5 < Cp ≤ 9	150
9 < Cp	75
Equipos compactos *	174

(*) Incompatibles con Subvenciones de IDAE

2.- Adecuación y/o instalación del generador de ACS que propicie el máximo aprovechamiento del recurso renovable (regulación modulante, válvula termostática u otras soluciones a justificar).....200
€/ Instalación.

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

1.- CONECTADAS A RED

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10 < P ≤ 20	1,44
20 < P ≤ 30	1,42
30 < P ≤ 50	0,70
50 < P < 075	0,50
75 < P ≤ 100	0,30

(*)Wp= potencia en generador fotovoltaico

2.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS

TIPO INSTALACIÓN	€/Wp(*)
CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

Nota : instalaciones de hasta 600 Wp en generador serán incompatibles con ayudas de IDAE

3.- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS CONECTADAS A RED EN AGRUPACION de instalaciones unitarias de 100 Kw nominales cada una y como máximo hasta 2500 Kwa: 12.000 € / Instalación.

ENERGÍA EÓLICA

1.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia =< 5 Kw

TIPO INSTALACION	€/W inst.(*)
CON ACUMULACIÓN	2,40
SIN ACUMULACIÓN	2,10
SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera W inst.a la potencia en vatios a la salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia :
5 kW=< P <= 25 Kw: El 30% del coste subvencionable

3.- Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia :
25 kW< p<= 50 El 20 % del coste subvencionable

4.-Instalaciones aisladas o conectadas a red de Potencia
50 kW <P<= 100 kW:El 10% del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 Euros por subvención

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07(*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04	1,04
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25	
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1
APOYO ENERGÉTICO EXTERNO (solo en Compactos)		1,75
APOYO ENERGÉTICO INTERNO (sólo en Compactos)		1,50
Recubrimiento de aluminio rígido en conducciones exteriores		1,15

(*) Solo en el caso de espejos parabólicos

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre si los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.

Consejería de Economía, Industria e Innovación

727 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 727, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 23, de fecha 29 de enero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

A N E X O – I

CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES E INCOMPATIBILIDADES (Artículo 7)

ENERGÍA SOLAR TÉRMICA

1.- Instalación de captadores planos para calentamiento de agua

Coeficiente global de pérdidas del colector (Cp)	€/m2
0 < Cp ≤ 3,5 (Tubos de Vacío)	209
3,5 < Cp ≤ 4,5	185
4,5 < Cp ≤ 9	150
9 < Cp	75
Equipos compactos *	174

(*) Incompatibles con Subvenciones de IDAE

2.- Adecuación y/ o instalación del generador de A.C.S que propicie el máximo aprovechamiento del recurso renovable (regulación modulante, válvula termostática, otras soluciones a justificar).....200 €/ instalación

ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

1- INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS AISLADAS

TIPO INSTALACIÓN	€/Wp(*)
CON ACUMULACIÓN E INVERSOR	4,70
CON ACUMULACIÓN Y SIN INVERSOR	4,20
SIN ACUMULACIÓN	3,20

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

Nota : Las instalaciones de hasta 600 Wp en generador serán incompatibles con ayudas de IDEA

2.- CONECTADAS A RED

Potencia Nominal de la instalación	€/Wp(*)
Hasta 10 Kw	1,75
10 < P ≤ 20	1,44
20 < P ≤ 30	1,42
30 < P ≤ 50	0,70
50 < P < 75	0,50
75 < P ≤ 100	0,30

(*) Wp= potencia en generador fotovoltaico

ENERGIA EOLICA

1.- Instalaciones aisladas de Potencia =< 5 Kw

TIPO INSTALACION	€/W inst. (*)
CON ACUMULACIÓN	2,40
SIN ACUMULACIÓN	2,10
SIN ACUMULACIÓN (conectadas a red)	1,55 (*)

(*) Se considera W inst.a la potencia en vatios al salida del generador senoidal en el caso de conectadas a red y potencia suministrada por el generador a la instalación receptora en los demás casos.

2.- Instalaciones aisladas de Potencia :

5 kW=< P <= 25 kW: El 30% del coste subvencionable

3.- - Instalaciones aisladas de Potencia :

25 kW< p<= 50 El 20 % del coste subvencionable

4.-Instalaciones aisladas de Potencia

50 kW <P<= 100 kW:El 10% del coste subvencionable

INSTALACIONES MIXTAS EÓLICO-FOTOVOLTAICAS
--

La cuantía de la subvención se obtendrá como suma de las correspondientes a cada tecnología

RESTO DE INSTALACIONES (BIOMASA, GEOTERMIA Y BIOCOMBUSTIBLES)
--

Con carácter general, el 30 % del coste subvencionable, con un máximo de 12.000 Euros por subvención

COEFICIENTES DE MAYORACIÓN

TIPO DE ACCION MAYORABLE	FOTOVOLTAICA Y/O EÓLICA	TÉRMICA
INTEGRACIÓN ARQUITECTÓNICA	1,1	1,1
MONITORIZACIÓN	1,04	1,02
SEGUIMIENTO SOLAR	1,07	1,07(*)
MANTENIMIENTO > 3 años	1,02	1,02
ESTRUCTURAS ESPECIALES	1,04	1,04
POR EFECTOS DEMOSTRATIVOS) (INNOVACIÓN	1,04	1,04
INSTALACION FOTOVOLTAICA AISLADA DE HASTA 600 Wp	1,25	
A.C.S. + CALEFACCIÓN		1,1
A.C.S.+ CALEFACCIÓN + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,15
A.C.S. + CLIMATIZACIÓN PISCINAS		1,1
APOYO ENERGÉTICO EXTERNO (solo en Compactos)		1,75
APOYO ENERGÉTICO INTERNO (sólo en Compactos)		1,50
Recubrimiento de aluminio rígido en conducciones exteriores		1,15

(*) Solo en el caso de espejos parabólicos

Nota: Para el cálculo de la subvención final, se multiplicarán entre sí los coeficientes que le sean de aplicación a la selección de que se trate y el resultado se multiplicará por el importe unitario de la subvención que corresponda (en función del tipo de instalación utilizada), sin que se superen en cada caso los límites establecidos en esta Orden.

ANEXO IV

IV.1. PRESUPUESTO INSTALACION SOLAR TERMICA COMPLETA

	Presupuesto detallado	Presupuesto €
1	Proyecto y Gestión de autorizaciones administrativas (no las tasas ni los visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de las ayudas del presente Programa.	
3	Estructura de apoyo de colectores, soportes y obras de cimentación.	
4	Sistema captador.	
5	Sistema intercambiador.	
6	Sistema de almacenamiento.	
7	Conducciones, bombas y elementos auxiliares del circuito hidráulico propio y conexión al sistema auxiliar de apoyo.	
8	Sistema de control, gestión de alarmas y señales para mantenimiento predictivo.	
9	Montaje y conexión del conjunto.	
10	Documentación final, manuales de uso y operación.	
11	Diseño e ingeniería de detalle del conjunto de la instalación.	
12	Dirección de obra y certificados necesarios.	

Totales	
IVA	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de de 2005

ANEXO IV.**IV.2. INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA COMPLETA Y/O EÓLICA**

Presupuesto detallado		Presupuesto €
1	Proyecto, dirección de obra, certificados y gestión de autorizaciones (no las tasas ni visados)	
2	Gestiones y trabajos necesarios para la presentación y obtención de ayudas y, en su caso, punto de conexión y régimen especial.	
3	Estructura de apoyo de módulos fotovoltaicos, soportes y obra de cimentación.	
4	Sistema generador.	
5	Sistema de regulación y de adaptación de corriente.	
6	Sistemas de almacenamiento (en instalaciones aisladas)	
7	Sistemas y elementos de control, conexión, protección, gestión de alarmas y señales para mantenimiento y amortización.	
8	Obra civil, montaje y conexión del conjunto.	
9	Documentación final, manuales de uso y operación.	
10	Diseño e ingeniería de detalle para la fabricación y montaje de los equipos que forman parte del suministro.	
11	Boletín de la instalación	
12	Otros:	

Totales	
IVA (16%)	
Total Presupuesto (con IVA)	

Murcia a de

de 2005

Consejería de Economía, Industria e Innovación

726 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 726, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 25, de fecha 1 de febrero de 2005, se rectifica en lo siguiente:

Habiéndose publicado de manera incorrecta el anexo I, se reproduce a continuación de manera íntegra.

ANEXO I**MEDIDAS SUBVENCIONABLES Y CUANTIAS MAXIMAS****I.- PROYECTOS****I.1.- Ahorro Energético y Utilización Racional de la Energía**

Realización de instalaciones destinadas a conseguir una reducción del consumo energético para la misma cuantía de unidades de producción y una mejora del impacto ambiental en la industria y los servicios, tales como:

- a) Recuperación de condensados en instalaciones de vapor.
- b) Aislamiento térmico en redes de tuberías y sistemas de fluidos térmicos
- c) Implementación de instrumentación y control con regulación automática.
- d) Implantación de variadores de tensión y frecuencia en motores eléctricos.
- e) Implantación de elementos equipos y sistemas para mejora de la eficiencia energética en alumbrado público existente, de titularidad municipal. (Sistemas reguladores de nivel luminoso, lámparas eficientes, luminarias eficientes, sustitución de semáforos convencionales por otros con diodos LED, sistemas de control centralizado y telegestión).
- f) Aprovechamiento de calores residuales.
- g) Implementación de economizadores y de sistemas de recuperación de calor en purgas automáticas de generadores de calor.
- h) Sistemas de calentamiento directo de agua mediante “combustión sumergida” y “tubos sumergidos”.

I.2.- Diversificación

Sustitución de equipos e instalaciones con consumos energéticos basados en combustibles derivados del petróleo por otros combustibles convencionales con más eficiencia energética y que minimicen la emisión de contaminantes existente.

- a) Realización de instalaciones con modificación y/o sustitución de equipos de producción térmica para consumir otros combustibles que mejoren la eficiencia energética al menos un 5% y reduzcan o eliminen los niveles de emisión anteriores.

II. ESTUDIOS

II.-1 Estudios de viabilidad

Estudios de viabilidad técnico-económica para la implantación de instalaciones de producción simultánea de electricidad y calor conectadas a la red de distribución eléctrica en Régimen Especial para el vertido de energía eléctrica y que aprovechen el calor generado para uso propio, en instalaciones municipales, industriales y de servicios (hostelería, oficinas, centros comerciales, etc.).

- a) Estudios de viabilidad técnico-económica para instalaciones de cogeneración de energía eléctrica y calor en régimen de producción especial para uso del calor en procesos o sistemas nuevos o existentes y en sustitución de otros sistemas existentes o posibles de menor eficiencia, siempre que la eficiencia global de la cogeneración supere el 80%.
- b) Estudios de viabilidad técnico-económica para instalaciones de valorización energética de residuos o subproductos para la producción de electricidad por medio de instalaciones de cogeneración en Régimen Especial.
- c) Estudios de viabilidad técnico-económica para implantación de sistemas de microcogeneración y trigeneración en el sector residencial y/o industrial.

II.2.- Auditorías energéticas

Las auditorías energéticas que determinen los consumos existentes y pongan de relieve qué equipos y procesos se encuentran en condiciones de mejorar su eficiencia, así como las posibles modificaciones, sustituciones o implantación de equipos y sistemas para mejorar la eficiencia energética, aunque su realización no implique la ejecución inmediata de las soluciones propuestas.

- a) Auditorías energéticas en edificios cubiertos en la parte para uso de servicios (hoteles, residencias, colegios, grandes superficies comerciales, oficinas, instalaciones municipales, etc.).
- b) Auditorías energéticas en instalaciones industriales.
- c) Auditorías energéticas en instalaciones frigoríficas.
- d) Auditorías energéticas en instalaciones de titularidad municipal.

III. CUANTIAS MAXIMAS

I.1 a), b), c), d), f), g) y h)	30 % De la inversión subvencionable y un valor máximo neto de 45.000 Euros
I.1 e)	30 % de la inversión subvencionable y un valor máximo neto de 30.000 Euros
I.2 a)	30 % de la inversión subvencionable y un valor máximo neto de 24.000 Euros
II.1 a), b), c)	75% del coste del estudio con un valor máximo neto de 9.000 Euros
II.2 a), b), c), d)	75% del coste de la auditoría con un máximo neto de 7.500 Euros.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

1829 Orden de 11 de febrero de 2005 de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de consumo a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para el año 2005.

La Constitución Española establece en su art. 51 que los poderes públicos fomentarán las Asociaciones de Consumidores.

La Ley 26/1984, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios señala en su art. 20.1 que «las Organizaciones de Consumidores y Usuarios podrán percibir ayudas y subvenciones de la Administración Pública».

El artículo 14 de la Ley 4/96 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia dispone que «las Administraciones Públicas con competencia en la materia fomentarán y apoyarán las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios constituidas según la legislación vigente».

Para dar cumplimiento a los citados preceptos, se hace necesario articular las ayudas económicas correspondientes que permitan el correcto cumplimiento de estos objetivos normativos.

La Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, aplicando estos principios, prevé como uno de sus objetivos para el año 2005 en el Programa 443A «Defensa del Consumidor» la asistencia económica a las citadas Organizaciones, estableciendo las conveniente dotación presupuestaria.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley de Hacienda de la Región de Murcia dispone para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas Bases Reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Consumo, de acuerdo con el Consejo Asesor Regional de Consumo, y en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 16 de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.1.- La presente Orden establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el 2005 a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios

de la Región de Murcia para realización de gastos en bienes corrientes, servicios y salarios de personal, cuyo objeto sea el desarrollo de actividades en materia de Consumo, y en particular las siguientes:

A) Campañas de difusión de información referidas a los derechos y deberes de los consumidores y usuarios y a los medios para ejercerlos.

B) Formación de asociados y ciudadanos en general.

C) Promoción de la Educación del consumidor en Centros Docentes.

D) Realización de estudios, encuestas, análisis comparativos y acción de captación de socios.

E) Acciones encaminadas a la modernización en el campo de la sociedad de la información, con el fin de lograr mejor acceso de los consumidores a los mecanismos de defensa puestos a su disposición.

F) Actuaciones de información a los consumidores mediante la puesta en marcha de sistemas informáticos y/o telemáticos que permitan trasladar a los ciudadanos los beneficios de la sociedad de la información.

G) Acciones de promoción de adhesión de empresas y profesionales al Sistema Arbitral de Consumo a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

Artículo 2.- Incompatibilidad.

2.1.- No serán subvencionables aquellas otras actividades relacionadas con la defensa del consumidor respecto de las cuales sean preferentemente competentes otras Consejerías de la Administración Regional.

2.2.- Tampoco serán subvencionables aquellas otras actividades cuya financiación esté cubierta por la Administración Regional mediante Convenios nominativos con Organizaciones de Consumidores.

Artículo 3.- Crédito presupuestario.

3.1.- El crédito disponible y la aplicación presupuestaria para atender esta línea de subvención es de treinta mil quinientos euros (30.500,00 €) con cargo a la partida 19.06.00443A.482.50, Proyecto 20826, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2005. No obstante lo anterior, el importe global puede ser susceptible de ampliaciones durante el ejercicio correspondiente.

3.2.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de la consignación presupuestaria citada, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

Artículo 4.- Beneficiarios y sus requisitos.

4.1.- Podrán participar en la presente convocatoria de subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios que se hallen inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios del Instituto

Nacional del Consumo, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 825/90, de 22 de junio, sobre derecho de representación, consulta y participación de los consumidores y usuarios a través de sus Asociaciones, modificado por R.D. 1203/2002, de 20 de noviembre, siempre y cuando tengan ámbito autonómico y domicilio social en la Región de Murcia.

4.2.- Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvenciones, conforme a lo dispuesto en los arts. 20 y 21 de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, deberán reunir los siguientes requisitos y cumplir las siguientes obligaciones:

- Tener una organización y funcionamiento democráticos.

- No incluir como asociados a personas jurídicas con ánimo de lucro.

- No percibir ayudas o subvenciones de las empresas o agrupaciones de empresas que suministren bienes, productos o servicios a los consumidores y usuarios.

- No realizar publicidad comercial o no meramente informativa de bienes, productos o servicios.

- No dedicarse a actividades distintas de la defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, salvo las Cooperativas de Consumidores y Usuarios que constituyan fondo económico para desarrollo de fines de educación y formación de sus socios en materia de Consumo.

- No actuar con manifiesta temeridad, judicialmente apreciada.

- Hacer constar en las actividades subvencionadas que se realizan en colaboración de la Dirección General de Consumo, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

4.3.- La información pública que el beneficiario elabore sobre aspectos objeto de la subvención, incluirá en concepto de tal, los símbolos y logotipos de la Administración Regional.

Artículo 5.- Solicitud de subvención.

La solicitud de subvención, por duplicado, se dirigirá al Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, en el modelo normalizado que consta en el Anexo, conteniendo todos los datos referenciados y se presentará en el Registro de la Consejería, en el Registro de la Comunidad Autónoma, o en el de cualquiera de los organismos a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única implantado por la Administración Regional en aquellos municipios que dispongan del mismo.

Artículo 6.- Documentación.

Junto con la solicitud se presentará por duplicado, en original o en fotocopia debidamente compulsada, la siguiente documentación:

1.- Certificación de acuerdo de la Junta Rectora de la Organización aprobando la solicitud de subvención.

2.- Memoria de actividades realizadas durante 2004, en su caso, suscrita por el Secretario de la Organización.

3.- Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante 2005, suscrita por el Secretario de la Organización, concretando aquellas para las que se solicita la subvención y la cantidad económica que para su desarrollo se requiera.

Las actividades respecto de las cuales se solicite la subvención deberán estar perfectamente identificadas y presupuestadas, con el correspondiente desglose de las acciones que conlleve su realización, de modo que permita su evaluación a efectos de su calificación o no como subvencionables.

4.- Certificado del Secretario de la Organización acreditativo del número de asociados.

5.- Estatutos de la Organización. En el caso de que la misma haya obtenido subvención similar en años anteriores, sólo será necesario la acreditación de las modificaciones estatutarias. Cuando éstas no existan, se presentará certificación del Secretario acreditativa de éste extremo.

6.- Certificado del Secretario acreditativo del número de Delegaciones Locales, sus domicilios y nombre de los responsables.

7.- Certificado del Secretario acreditativo de los recursos propios por cuotas de los asociados, referido al año 2004.

8.- Certificado de la entidad bancaria, que acredite que el número de cuenta bancaria está a nombre de la Asociación.

Artículo 7.- Plazo de presentación.

7.1.- El plazo para la presentación de la solicitud y la documentación adjunta a que hace referencia el art. 6 será de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden.

7.2.- Cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 3. 1 de la presente Orden y la dotación presupuestaria lo permita, se abrirá un nuevo plazo de presentación de solicitudes por un periodo de diez días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Instrucción de expedientes.

8.1.- La competencia de instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Consumo.

8.2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

8.3.- La Dirección General de Consumo podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

Artículo 9.- Criterios de concesión.

Para la concesión de las subvenciones solicitadas dentro de los créditos presupuestarios afectos a este fin, se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el siguiente orden:

1.- Calidad e incidencia social del programa de actividades presentado.

2.- Ámbito territorial de las actuaciones propuestas.

3.- Grado de ejecución, calidad y alcance territorial del Programa de actividades subvencionadas desarrollado durante el último año y anteriores, en su caso.

4.- Colaboración con la Dirección General de Consumo en la labor de información, formación y educación en materia de Consumo, así como el fomento y la participación en la Junta Arbitral de Consumo de la Región de Murcia.

5.- Implantación territorial de la Organización en la Región de Murcia.

6.- Recursos propios de la Organización por las aportaciones de asociados y número de afiliados e incremento, en su caso.

7.- Pertenencia de la Organización a Órganos Consultivos de ámbito local o autonómico. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado del Órgano Consultivo correspondiente.

8.- Pertenencia de la Organización a Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Consumidores de ámbito nacional e internacional. La acreditación de este extremo se realizará mediante certificado de la Federación o Confederación correspondiente.

Artículo 10.- Valoración de solicitudes y forma de conceder la subvención.

10.1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de subvención se constituirá una Comisión de Evaluación compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Director General de Consumo.

Vocales: La Jefe de Servicio de Defensa del Consumidor.

La Jefe de Sección de Promoción y Formación del Consumidor.

Secretario: El funcionario de la Dirección de Consumo que designe el titular del centro directivo.

10.2.- A la vista de las solicitudes presentadas y su valoración por la Comisión de Evaluación, ésta emitirá la correspondiente propuesta de concesión que se realizará en régimen de concurrencia competitiva y contendrá los criterios tenidos en cuenta para la referida valoración, la relación de solicitantes para los que se

propone la concesión de subvención y su cuantía, y la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, que será elevada al Consejero de Turismo, Comercio y Consumo.

10.3.- La concesión o denegación de subvención será resuelta por Orden del Consejero de Turismo, Comercio y Consumo, a propuesta de la Dirección General de Consumo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha final de presentación de instancias, o en su caso, a partir de la fecha en que expire el plazo de subsanación de defectos del artículo 8.2 de esta Orden si excediera de aquel. Transcurridos dichos plazos sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

10.4.- Excepcionalmente, por razones justificadas, el beneficiario podrá solicitar cambio de las actividades subvencionadas por otras o alteración de las condiciones de la concesión, siempre que tales variaciones no supongan incremento del importe global de la subvención concedida.

10.5.- Se comprobará de oficio, antes de la concesión de la subvención, que los solicitantes de la misma se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Región de Murcia.

10.6.- Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo previsto en el art. 62.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, una vez concedida, en forma de pago único anticipado a la cuenta bancaria que figure en los datos de la solicitud, como financiación necesaria para poder llevar a cabo la actuación inherente a la subvención. No se requiere la constitución de garantías, salvo en los supuestos de anticipos pendientes de justificar, cuyo importe acumulado sea superior a sesenta mil ciento un euro, con veintidós céntimos (60.101,21 €), de conformidad con lo preceptuado en el art. 66.3 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Artículo 12.- Justificación de la subvención.

12.1.- Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Consumo, Memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, suscrita por el Secretario de la Organización. A dicha Memoria se acompañarán cuantos justificantes se estimen oportunos.

12.2.- Junto a la Memoria citada en el punto anterior, se deberán presentar:

- Certificación del Secretario de la Organización de haber ingresado el importe de la subvención concedida.

- Las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas.

12.3.- Las entidades preceptoras de subvenciones, deberán justificar debidamente, antes del 31 de marzo de 2006, el gasto y la aplicación de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 67 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. La ampliación de este plazo sólo podrá producirse por Resolución expresa del Director General de Consumo, tras la solicitud motivada de la Entidad correspondiente.

Siempre que por la naturaleza de la actividad resulte posible, la justificación del gasto deberá realizarse mediante la presentación de los correspondientes documentos acreditativos de los mismos.

Las facturas de justificación de las actividades objeto de subvención deberán contener los datos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Artículo 13.- Alteración de condiciones de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo en su caso el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la

cuantía fijada en el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades colaboradoras y beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.
- e) Del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Artículo 15.- Obligaciones del beneficiario, infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en los preceptos básicos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siempre que el régimen jurídico sea más favorable que el previsto en los artículos 69 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por el Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Turismo, Comercio y Consumo,
José Pablo Ruiz Abellán.

ANEXO I

MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL AÑO 2005

Denominación de la Asociación solicitante		C.I.F.	
Fecha de creación de la Asociación			
N.º Registro Asociación sin ánimo de lucro		N.º Registro Asociación Instituto Nacional del Consumo	
Vía Pública	N.º	Código Postal	Localidad
Teléfono	Fax	E-mail	
Código Cuenta Cliente (20 dígitos)		Entidad bancaria	
Nombre y apellidos del presidente/a de la Asociación solicitante			N.I.F.

EXPONE:

Que la Junta Rectora de la Asociación reunida con fecha _____ acordó aprobar el programa de actividades y presupuesto que se adjuntan para el año 2005.

Que al amparo de la Orden de _____ (BORM _____) de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo.

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de _____ €. para el desarrollo de las actividades que se especifican en dicho programa.

La entidad o persona que solicita esta ayuda, asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad para la que solicita subvención, aceptando las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria citada y se compromete a la justificación del gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de febrero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

_____ a _____ de _____ de 2005

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO

ANEXO II

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que con fecha _____ reunida la Junta Directiva, se acordó
solicitar una subvención en materia de consumo, por importe de _____ € a la
Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, Dirección General de Consumo.

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en
_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO III

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de socios que constan a
continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en
_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO IV

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que esta Asociación cuenta con el número de Delegaciones Locales, domicilios
y nombres de los responsables que constan a continuación:

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en
_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO V

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que los Estatutos de la Asociación no han sido modificados en su articulado. *

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en
_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

* (en caso de modificación deberá declararse y adjuntar la documentación)

ANEXO VI

D./D.^a _____, con N.I.F. _____, en
calidad de Secretario/a de la Asociación _____.

CERTIFICO:

Que los recursos propios y cuotas durante el año ____ de esta Asociación son:

N.º de socios:

Cuota por socio al año:

Otros recursos de la Asociación (donaciones, herencias...):

Y para que conste a tal efecto, se expide la presente certificación en

_____, a ____ de _____ de _____.

(Firma)

ANEXO VII

MEMORIA

1. Memoria de las actividades realizadas durante el año 2004.
 2. Programa de actividades en materia de consumo a realizar durante el ejercicio 2005, desglosado y presupuestado.
-

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1715 Relación de subvenciones y ayudas concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.6 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de las subvenciones y ayudas, concedidas por la Consejería de Presidencia durante el cuarto trimestre del año 2004, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos de la relación se expresan en los Anexos adjuntos a esta Resolución.

Murcia, 2 de febrero de 2005.—La Secretaria General, **María P. Reverte García**.

SECRETARÍA GENERAL

Dirección y Servicios Generales

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.01.00.112A.43000	IMPRENTA REGIONAL DE MURCIA	7.000,00 €	Materializacion plan riesgos laborales
11.01.00.112A.48420	CASA DE CUENCA	2.273,96 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA DE VALENCIA EN MURCIA	996,55 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	EUSKAL ETXEA CENTRO CULTURAL	2.740,49 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	FUNDACION MARIANO RUIZ FUNES	60.102,00 €	Subvención por votos y escaños
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA EN MADRID	10.661,60 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE	7.517,45 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE	7.606,16 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASSOC. MURCIANA DE VILLEURBANN	8.905,94 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA EN PALMA	10.839,91 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CENTRO REG. DE MURCIA EN SABADELL	7.559,88 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REG. DE MURCIA EN CANARIAS	5.354,79 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA DE LA REG. DE MURCIA EN MOSTOLES	6.722,22 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA DE LA REGION DE MURCIA GETAFE	10.221,50 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CENTRO REG. DE MURCIA MOLINS DE REI	9.483,42 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOC.CULT.RECR.TERTULIA DEL CANTE	6.514,55 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA DE LA REG. DE MURCIA ALCORCON	6.490,68 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURB.	11.520,47 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOC. CULT."NTRA.SRA V. MATARO.	10.105,25 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ARAGON	8.606,25 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOC. "RINCON MURCIANO EN STA. FE	9.151,74 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CENTRO MURCIANO EN CORDOBA	12.668,71 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REG. DE MURCIA EN CASTELLON	7.441,76 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	AGRUPACION FOLKLORICA DE MURCIA EN VALLES	7.832,44 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA	6.720,93 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA DE LA REGION DE MURCIA VALLADOLID	6.419,59 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CENTRO REGIONAL MURCIANO DE MENDOZA	3.131,79 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOCIACION FUENSANTA DE MURCIA JUJUY	2.700,00 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REGIONAL DE MURCIA EN SAN CUGAT	8.157,69 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CASA REG. DE MURCIA EN ALICANTE	5.952,65 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOC.JUVENIL A.G.E.MM. GRANADINA	6.965,76 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	ASOC. CENTRO MURCIANO DE SALTA	7.078,56 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48420	CENTRO MONTCADA I REIXAC	4.033,31 €	Gast. crtes funcionamiento y actividades
11.01.00.112A.48800	FERNANDEZ MONDEJAR JUAN ANTONIO	14.557,65 €	Subv. gastos elector propaganda public.
11.01.00.112A.48800	FERNANDEZ MONDEJAR JUAN ANTONIO	434,22 €	Subv.votos escaños elec.Asamblea
11.01.00.112A.48800	SANCHEZ TUDELA DOLORES	2.566,44 €	Subv.votos escaños elec.Asamblea
11.01.00.112A.48800	ALMARZA VIVES ANTONIO	27.106,54 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.48800	ALMARZA VIVES ANTONIO	17.758,58 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA DE LA REG. DE MURCIA EN GETAFE	60.000,00 €	Conv.construc.Casa Reg.de Murcia en Getafe
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN MADRID	1.500,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE	2.650,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA Y ALBACETE	3.962,96 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	ASSOCIATION MURCIANA DE VILLEURBANN	3.275,86 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN PALMA	4.258,74 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CENTRO REG. DE MURCIA SABADELL	3.959,62 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REG. DE MURCIA EN CANARIAS	2.687,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA DE LA REG. DE MURCIA MOSTOLES	1.000,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA DE LA REGION DE MURCIA GETAFE	4.950,74 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CENTRO REG. DE MURCIA MOLINS DE REI	2.746,73 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA DE LA REG. DE MURCIA ALCORCON	1.500,00 €	Subv. por votos y escaños

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.01.00.112A.78423	CASA CULTURAL DE MURCIA EN VILLEURB.	4.322,38 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	ASOC. CULT."NTRA.SRA. V. MATARO	4.249,35 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ARAGON	3.513,34 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	ASOCIACION "RINCON MURCIANO STA. FE	3.330,67 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CENTRO MURCIANO EN CORDOBA	3.874,74 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REG. DE MURCIA EN CASTELLON	2.500,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	AGRUPACION FOLKLORICA DE MURCIA EN EL VALLES	2.650,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALMERIA	1.442,39 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA DE LA REGION DE MURCIA EN VALLADOLID	3.100,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN SAN CUGAT	3.528,74 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	CASA REGIONAL DE MURCIA EN ALICANTE	2.800,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	ASOC.JUVENIL A.G.E.MM.GRANADINA	900,00 €	Subv. por votos y escaños
11.01.00.112A.78423	ASOCIACION CENTRO MURCIANO SALTA	3.418,74 €	Subv. por votos y escaños

Dirección de los Servicios Jurídicos

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.02.00.126A..48310	ALCARAZ GAMBIN, JUAN FRANC	786,35 €	Beca escuela practica juridica

DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.05.00.457A.44120	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	51.000,00 €	Subvención al C.A.R. (C.S.D.)
11.05.00.457A.48460	ASOC HORIZONTE VERTICAL DE	18.000,00 €	Convenio Asociación Horizonte Vertical
11.05.00.457A.48460	FUTBOL CLUB CARTAGENA	62.500,00 €	Conv. F. C. Cartagena-Participación Liga Nacional
11.05.00.457A.48462	FEDERACION DE REMO	6.500,00 €	Convenio con Federación de Remo
11.05.00.457A.48462	FEDERACION DE DEPORTES PARAOLIMPICOS	10.217,21 €	Convenio con FEDEMIPS (Juegos Escolares)
11.05.00.457A.74120	CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO	248.736,00 €	Subvención al CAR (C.S.D.)
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	50.500,00 €	Torre Pacheco.- Acond. Pista velodromo
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PINATAR	60.000,00 €	San Pedro.- Const. Vestuarios pabellón
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	45.000,00 €	Alhama.- Remodelación pista atletismo.
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	35.000,00 €	Puerto Lumbreras.- Adecuación campo ...
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	30.000,00 €	Villanueva. Reparación piscina municipal
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	100.000,00 €	Convenio Pliego. Pabellón cubierto.
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	60.000,00 €	T. Cotillas.- Reforma pabellón polideportivo.
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	32.000,00 €	Totana.- Reforma sala polivalente
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE MULA	100.000,00 €	Mula.- Remodelación Pabellón Municipal
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	55.000,00 €	Convenio Abanilla "Piscina y vestuarios"
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	350.000,00 €	Convenio Ayto. Murcia inst. deportivas
11.05.00.457A.76460	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	75.000,00 €	Convenio P.R.I.D. Campos del Rio.
11.05.00.457A.77440	CONTRATAS Y TELECOMUNICACIONES	2.000,00 €	Convenio Contratas y Telecomunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.03.00.124A.48315	ASOC DE DIPLOMADOS Y ESTUD	1.200,00 €	Conv. con Asc.Est.y Dipl.Gestion y Adtmo
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	36.000,00 €	Molina-Conv.Homog.Polc.Locales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	30.000,00 €	Subv.financiar Funciones Policiales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	10.942,00 €	Subv.financiar Funciones Policiales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	20.000,00 €	Subv.financiar Funciones Policiales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	20.540,00 €	Subv.financiar Funciones Policiales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE UNION	9.330,00 €	Subv.financiar Funciones Policiales
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	20.000,00 €	Totana-Adq.furgon patrulla Pol.Local
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	504,35 €	PARTE-Lorqui-Adq.vehiculo Policia Local
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	19.495,65 €	PARTE-Lorqui-Adq.vehiculo Policia Local
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ULEA	2.093,88 €	Ulea-Adq.Chaleco antibalas,linternas,etc
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES	6.000,00 €	T.Cotillas-Adq.motocicleta Policia Local
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE ABARAN	20.000,00 €	Abaran-Adq.vehiculo todoterreno Pol.Loca
11.03.00.124B.76810	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO	11.686,00 €	S.P.Pinatar-Equipo informt.Portatil,etc
11.03.00.444A.46808	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	0,00 €	Aledo-Gastos asist.tecn.cant.alzada
11.03.00.444A.46808	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	5.714,28 €	Aledo-Gastos asist.tecn.cantidad alzada
11.03.00.444A.46809	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	211.030,82 €	Convenio para Gastos corrientes
11.03.00.444A.47703	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA,	344.867,91 €	Subv.nominativa Telefonica
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	118.622,61 €	Convenio Ayuntamiento Puerto Lumbreras
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	68.078,76 €	Conv.construc.C.soc-cult.Benizar Moratal
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE BLANCA	49.394,23 €	Blanca honorarios "acondic.rambla tramo
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	77.709,00 €	Conv.obras rep.red.san. pedania Valentin
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	50.000,00 €	calasparra, adq.barredora vial de respir
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	12.236,40 €	Mazarron,Adq.maquina mini cargadora para
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE OJOS	21.398,83 €	Ojos,pavimentac.c/sargento melgarejo
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE YECLA	25.230,00 €	Yecla,Climatización dependencias
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	18.000,00 €	Campos del Rio, Inst.Parques Juegos Infa
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	0,00 €	Convenio Abanilla. Rehabilitac. piscina.
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	6.000,00 €	Campos del Rio, Subv.mejora comedor esco
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ULEA	10.323,60 €	Ulea-Elect.rural Los Mancos
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE OJOS	11.699,76 €	Ojos- Remodl.Plaza del rulo
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	0,00 €	Ricote-Adq.maq.barredora serv.municipale
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	40.784,92 €	Jumilla-Adq.mob.Dep.Conc.Urb.,obras etc
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE UNION	21.966,32 €	Union,La- Impermeabl.cubiertas Edf.Merca
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE UNION	3.040,39 €	Union,La- Remodl.aseos y sust.carp.bilio
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE UNION	15.623,44 €	Union,La-Adapt.aula C.cult.Asensio Saez
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	10.780,45 €	Ricote-Adq.maq.barredora serv.municipale
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	42.900,00 €	Villanueva-Seg.vial crta.B-14 y B S.Roqu
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	35.000,00 €	Lorqui-Pavt.e Implt.serv.c/lepanto
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	100.000,00 €	Convenio Abanilla "Piscina y vestuarios"
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	50.000,00 €	Alcantarilla-Rep.Alumb.B.S.Jose Obrero
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	50.000,00 €	Alguazas-Mejora instl.deport.
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE	41.416,35 €	Alhama-Instl.z.juegos inf.la Cubana
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	29.500,00 €	Cieza-Renov.equip.infort.fibra optica
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	14.023,54 €	Pliego-Reacc.vestuarios campo futbol
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO PINATAR	39.999,12 €	S.P.Pinatar-Adq.Cabina modul.en c.urb.
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE YECLA	16.965,46 €	Yecla-Orn-Casa Los Arcos y A.Munpal
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	19.154,00 €	Albudeite-Diferentes obras (6)
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	3.844,99 €	Albudeite-Diferentes obras (6)
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	21.019,20 €	Albudeite-Diferentes obras (6)
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	20.857,25 €	Albudeite-Diferentes obras (6)
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	9.887,44 €	Albudeite-Diferentes obras (6)
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	27.141,04 €	Albudeite-Diferentes obras (6)

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	8.581,07 €	Bullas-Pavt.acceso Gimn.Colg.Artero
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RIO	97.202,31 €	Campos rio-Rep.da s ocas.inundac.2003
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	30.000,00 €	Librilla-Ampl.Guarderia Infantil Munpal
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	5.743,27 €	PARTE-T.Pacheco-Const.L.social Camachos
11.03.00.444A.76804	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	71.200,58 €	Totana-Const.C.Poliv.B Tirol-Camilleri
11.03.00.444A.76805	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	55.580,48 €	Convenio para Gastos de Inversiones
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	26.118,56 €	Archena-122-Villan-177- POS 04 Comp-3
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA	22.320,07 €	Archena-122-Villan-177- POS 04 Comp-3
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	40.944,92 €	Abanilla 113,Albudeite 116,Alhama 120,Ar
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	60.955,00 €	Abanilla 113,Albudeite 116,Alhama 120,Ar
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	55.849,85 €	Abanilla 113,Albudeite 116,Alhama 120,Ar
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	37.653,80 €	Abanilla 113,Albudeite 116,Alhama 120,Ar
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	25.972,18 €	Ayt.Totana obra 174,POS.complement, 4
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	82.871,13 €	C.4,Fortuna 151,Librilla 155,Mazar.157
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	33.341,56 €	C.4,Fortuna 151,Librilla 155,Mazar.157
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE MAZARRON	67.592,82 €	C.4,Fortuna 151,Librilla 155,Mazar.157
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	18.000,00 €	Compl-5-Alguazas,Cehegin,Molina,bullas,
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	27.106,12 €	Compl-5-Alguazas,Cehegin,Molina,bullas,
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	27.045,54 €	Compl-5-Alguazas,Cehegin,Molina,bullas,
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	35.629,63 €	Compl-5-Alguazas,Cehegin,Molina,bullas,
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	50.083,58 €	Compl-5-Alguazas,Cehegin,Molina,bullas,
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	41.108,03 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	54.071,20 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	40.730,89 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	30.683,34 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	39.977,24 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	31.761,37 €	Compl.6-POS 2004-Cieza,Fte.Alamo,Jumilla
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	31.198,04 €	Pto.Lumbreras-33- Compl.7-POS 2004
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ULEA	22.499,30 €	Ulea-176,Pliego-161,cieza-147-POS 2004
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	25.000,00 €	Ulea-176,Pliego-161,cieza-147-POS 2004
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	24.386,26 €	Ulea-176,Pliego-161,cieza-147-POS 2004
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	24.538,50 €	Comp-6-Cieza,144,Calasparra-134,Arc-124
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	21.636,43 €	Comp-6-Cieza,144,Calasparra-134,Arc-124
11.03.00.444A.76806	AYUNTAMIENTO DE ARCHENA	25.798,98 €	Comp-6-Cieza,144,Calasparra-134,Arc-124
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE MORATALLA	40.000,00 €	Moratalla obra 461.-complemen.2 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	40.000,00 €	Pto.Lumbreras obra 464.-comp.1 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	26.666,67 €	Alhama obra 453.-complement.1 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE CEHEGIN	46.722,62 €	Cehegin, obra 456.-complement.3 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE LORQUI	30.850,79 €	Lorquí, obra 460.-complement.3 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	57.253,50 €	Totana, obra 469.-complement.3 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	27.000,00 €	Alguazas, obra 452.-complemen.3 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	35.543,88 €	Alcantarilla,obra 438.- comp.4 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE FUENTE ALAMO	55.218,16 €	Fte Alamo, obra 459.-compl.4 pol/2004
11.03.00.444A.76807	AYUNTAMIENTO DE AGUILAS	30.966,52 €	Aguilas, obra 437.-complement.5 pol/2004
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	5.403,60 €	Pdte.convenio plan pedanias/2002.-murcia
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	4.531,50 €	Pdte.convenio plan pedanias/2002.-murcia
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	22.213,80 €	Pdte.convenio plan pedanias/2002.-murcia
11.03.00.444A.76809	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	4.827,79 €	Jumilla-65-25% adj.OBRA POS -2001.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Servicio de Protección Civil

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
11.04.00.223A.76062	AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	77.000,00 €	Convenio A. Cartagena Planes Emergencia
11.04.00.223C.77706	RETEVISION I, S.A.	101.000,00 €	Convenio RETEVISION (Red RADIECARM)

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud****2080 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M^a del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expedientes: CA. 3/05.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: CA. 3/05: Suministro de cápsulas endoscópicas.

b) Número de unidades a entregar:

c) División por lotes y número: No hay división por lotes.

d) Lugar de realización del suministro: Hospital «Santa M^a del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena

e) Duración del contrato: 1 año a partir de la formalización del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 75.840 euros.

5.- Garantías.

Provisional: No hay que constituir garantía provisional.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Hospital Santa M^a del Rosell.- Servicio de Suministros

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Teléfono: 968/50 14 08

e) Telefax: 968/12 44 21

f) Internet: www.murciasalud.es

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.

h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.

b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M^a del Rosell.

2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61, 1.ª Planta.

3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

e) Admisión de variantes: Sí. Se admiten 2 variantes.

9.- Apertura de las proposiciones.

a) Entidad: Hospital Santa M^a del Rosell, en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.

c) Localidad: Cartagena.

d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 9,30 horas.

10.-Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 8 de febrero de 2005.—El Director Gerente del Hospital Santa M^a del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud****2081 Anuncio de contratación.**

El Servicio Murciano de Salud convoca la siguiente contratación:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Murciano de Salud.- Hospital Santa M^a del Rosell (Cartagena)

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CA. 2/05.

2.- Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos de radiología.
- b) Número de unidades a entregar:
- c) División por lotes y número: No hay división por lotes.
- d) Lugar de realización del servicio: Hospital «Santa M^a del Rosell». Paseo Alfonso XIII, 61 30203 Cartagena.
- e) Duración del contrato: 1 año a partir de la firma del contrato.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Presupuesto global de licitación: 55.000 euros, I.V.A. incluido

5.- Garantías.

Provisional: 0 Euros.

Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell.- Servicio de Suministros
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61.
- c) Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Teléfono: 968/50 14 08
- e) Telefax: 968/12 44 21
- f) Internet: www.murciasalud.es
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día del plazo de presentación de ofertas.
- h) Precio de los Pliegos: disquete informático para su grabación.

7.- Requisitos específicos del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los establecidos en el pliego de cláusulas administrativas, así como en el de prescripciones técnicas de acuerdo con el R.D. Legislativo 2/2000

8.- Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: 7 días naturales a partir del siguiente de la publicación en el BORM.
- b) Documentación a presentar: La detallada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1.º Entidad: Registro General del Hospital Santa M.^a del Rosell.
 - 2.º Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61, 1.ª Planta.
 - 3.º Localidad y código postal: 30203 Cartagena.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su propuesta: Plazo de ejecución.

- e) Admisión de variantes: No.

9.- Apertura de las proposiciones.

- a) Entidad: Hospital Santa M.^a del Rosell en la Sala de Juntas del Servicio de Suministros.
- b) Domicilio: Paseo Alfonso XIII, 61 .
- c) Localidad: Cartagena.
- d) Fecha: décimo día hábil a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- e) Hora: 9,30 horas.

10.- Otras informaciones.

Gastos de anuncios: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

Cartagena, 8 de febrero de 2005.—El Director Gerente del Hospital Santa M.^a del Rosell, **Cástor Escribano Rebollo**.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1677 Notificación de orden de ejecución de embargos.

Don Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de don Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargo, contra los bienes de los sujetos deudores del I.N.E.M. que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación de la certificación de apremio en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 0490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

N.º CERTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	COD.P.	Localidad	Deuda
3000050043259	JODAR RIQUELME JUAN ANGEL	C/ RAMON Y CAJAL, 36-3.º D	30820	ALCANTARILLA	134,95
3001050027373	LORENTE GARCIA JUAN MANUEL	LOS PEDRIÑANES, 16	30168	ERA ALTA	344,46
3001050035053	VIVO GARCIA ANTONIO	C/ ISABEL LA CATOLICA, 1-1.º B	30820	ALCANTARILLA	21,13
3001050037376	GIL LOPEZ ELOY	AVDA. CARRIL AUROROS	30120	EL PALMAR	275,40
3001050039804	RUIZ GARCIA JESÚS	C/ RIO MUNDO, 2- C- 10-1.º C	30006	MURCIA	76,81
3001050046874	MONTOYA MARTINEZ SALVADO	C/ PEDRO NOGUEROLES, 39-3.º C	30820	ALCANTARILLA	137,87
3002050000373	BALLESTE PARRAGA ANTONIO J.	C/ SIERRA ESPUÑA, 8	30820	ALCANTARILLA	29,48
3003050031573	FERNÁNDEZ TORRES JOSE MANU	CTRA. PALMAR ENTRADAALJUCER	30152	ALJUCER	265,32
3003050033694	MELLADO JIMENEZ PEDRO	PZA. CONSTITUCION,ATICO, 1	30820	ALCANTARILLA	7318,75
3003050040061	KHANFRI MOHAMMED	C/ SIERRA NEVADA, 8-1.º A	30009	MURCIA	565,88
3003050041778	NAVARRO LOPEZ JUAN MIGUEL	C/ MAYOR, 6-1.º A	30152	ALJUCER	408,04
3003050045216	GIMENEZ GABARRE MARTA DOL	FINCA MAYAYO, 1000	30120	EL PALMAR	302,63
3004050013667	FERNÁNDEZ MARTINEZ RAMON	PZA. SEDA. 5,7.º F	30009	MURCIA	105,13
3004050016394	MORENO MARTINEZ RAFAEL	C/ ROSARIO - LOS CASONES	30830	LA ÑORA	199,86
3004050016802	ORDOÑEZ ABAD NANCI CARMIT	C/ SAN PEDRO, 1-3.º	30004	MURCIA	111,52
3004050025791	ORENES MARTINEZ MARTA JOSEF	C/ ESCRITOR AZORIN, 6-1.º IZQ.	30820	ALCANTARILLA	628,01
3004050026195	PEDRO NICOLÁS NEMESIO	CM. LOS ROMANOS, 27-3.º F	30820	ALCANTARILLA	169,37
3004050028421	AVILÉS PEÑALVER JOSE	CARRIL PALMERAS	30152	ALJUCER	935,23
3004050031350	HERNÁNDEZ ESCAÑO JOSE BENA	C/ DOCTOR FLEMING, 11-5.º A	30820	ALCANTARILLA	232,54
3004050033370	NAVARRO SÁNCHEZ AMPARO	AVD. PINOS, 37-EDF. CHOPOS, 2.º B	30009	MURCIA	98,70
3004050037717	PIZARRO GARCIA EMILIO	C/ MARTINEZ CAMPOS, 63-3.º A	30820	ALCANTARILLA	565,58
3099050047358	MARTINEZ PLA CANO ANTONIO	C/ TTE. VICTOR CASTILLO, BQ. 1-3 IZ	30167	LA RAYA	49,04
3000050016684	RUBIO PARRAGA ADOLFO	C/ ALFAREROS, 2-5.º D	30005	MURCIA	7468,20
3000050026687	VILLA IGLESIAS ANTONIO	C/ VAL, 5-1.º	30820	ALCANTARILLA	15,32

En Murcia a 24 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1678 Notificación de orden de ejecución de embargos.

Manuel Muñoz Abellán, Recaudador de la U.R.E. 5 de Murcia, por delegación de D. Eduardo Cos Tejada, Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica.

Que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre) y lo establecido en el RD 1637/95 de 6 de octubre, ha ordenado la ejecución de embargos contra los bienes de los sujetos que a continuación se relacionan y al no haberse podido realizar la notificación en el domicilio de los interesados por causa no imputable a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que de no liquidarse las deudas publicadas en el plazo de diez días mediante transferencia a la cuenta 00490433032810157355 se tendrán por notificados los débitos y actuaciones de embargo realizadas en el procedimiento de apremio.

Los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante esta Unidad de Recaudación de la Seguridad Social, sita en Miguel de Cervantes, 2 de Murcia, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la Provincia, para conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el art. 34 de la ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Expediente	NIF	Deudor	Acto de apremio	Localidad	Deuda
30059400120387	022440959C	Hernández Aráez Pedro	Requerimiento previo al embargo	Sangonera la Verde	22.999,75

En Murcia, 24 de enero de 2005.—El Recaudador Ejecutivo, Manuel Muñoz Abellán.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

1676 Edicto de notificación de resoluciones de oposición al apremio a deudores no localizados.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/1992), se procede a notificar las Resoluciones de oposiciones al apremio por débitos a la Seguridad Social a los sujetos responsables del pago de las deudas comprendidos en la relación que se acompaña, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles tales actos administrativos.

Contra la Resolución de la oposición al premio, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social conforme su establece en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de

y en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. 24/10/1995).

Régimen: 0111 General. Providencias de apremio.

Identificador	Nombre/Razón Social	Domicilio	C.P.	Localidad	Prov. Apremio	Resolución
30/009229784	Venta El Descargador, S.L.	Ctra. Unión Al Llano, Km. 1	30360	La Unión	P-03/000024437 P-03/000024438 P-03/000024538 P-03/000024639 P-03/005210604	Desestimatoria

El Jefe de Servicio, Remigio Estébanez Dueñas.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

1644 Procedimiento número 804/2004.

Juicio de Faltas 804/2004

Número de Identificación único: 30016 2 0402501/2004

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 804/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a veinticuatro de enero de 2005, vistos por Jesús Miguel Hernández Columna, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de esta ciudad.

Fallo

Que no existiendo acusación sostenida por ninguna de las partes en este procedimiento, procede decretar el archivo de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas originadas en las mismas, y en consecuencia, debo absolver y absuelvo a Costel Rosu de la falta de hurto que se le imputaba.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa advertencia de que la misma no es firme por caber contra ella recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación y del que en su caso conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Costel Rosu, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a tres de febrero de dos mil cinco.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1655 Demanda 72/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 01000074/2005.

N.º Autos: Demanda 72/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Ángel Luis Egea Torregrosa.

Demandado: Finerstone, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Ángel Luis Egea Torregrosa, contra Finerstone, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 72/2005, se ha acordado citar a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-4-05 a las 10:50 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Finerstone, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 21 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Cartagena

1654 Demanda 68/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 01000070/2005.

N.º Autos: Demanda 72/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Antonia Celdrán Ruiz.

Demandado: Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Antonia Celdrán Ruiz contra Finerstone Ibérica, S.L., Fogasa, sobre despido, registrado con el n.º 68/2005, se ha acordado citar a Finerstone Ibérica, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4-4-05 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Ángel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª Planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y

con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Finerstone Ibérica, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena a 21 de enero de 2005.—La Secretario Judicial.

—

De lo Social número Uno de Cartagena

1577 N.º Autos: Demanda 18/2005. Despido.

N.I.G.: 30016 4 0100022/2005.

07410.

N.º Autos: Demanda 18/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Andrés Serrano Rosique.

Demandado: Finerstone, S.L., FOGASA.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Andrés Serrano Rosique contra Finerstone, S.L., FOGASA, sobre despido, registrado con el n.º 18/2005, se ha acordado citar a Finerstone, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8-3-05, a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Uno sito en C/ Angel Bruna, 21 - 5.ª planta, Sala de Vistas n.º 1 - 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que la siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finerstone, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 2 de febrero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

Primera Instancia número Uno de Cieza

1769 Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 656/2004.

N.I.G.: 30019 1 0104289/2004.

Sobre otras materias.

De Francisca Romero Mayor, Remedios Mayor Romero, Francisca Mayor Romero.

Procurador/a Sr/a. Blasa Lucas Guardiola, Blasa Lucas Guardiola, Blasa Lucas Guardiola.

Doña María Antonia Bleda Abellán, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 656/2004 a instancia de Francisca Romero Mayor, Remedios Mayor Romero, Francisca Mayor Romero Expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Rústica: Trozo de tierra con riego perteneciente a la Comunidad de Regantes «La Isla», sita en término de Fortuna, partido o pago del Ajauque. Tiene una superficie de una hectárea, noventa y seis áreas y noventa y cinco centiáreas. Linda. Norte, Esteban Rodríguez Torres, Sur, Camino de la Matanza, Este herederos de Vicente Hernández Gil, y Oeste, Rambla del Ajauque.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cieza a 21 de octubre de 2004.—La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Jumilla

1741 Procedimiento expediente de dominio. Reanudación del Tracto 543/2004.

Sobre otras materias.

De don José García Soriano, Josefa García Soriano, Juan García Soriano.

Procurador/a Sr/a. María Dolores Ortega Carcelén, María Dolores Ortega Carcelén, María Dolores Ortega Carcelén.

Doña María del Mar Azuar Fernández, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Jumilla.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del

Tracto 543/2004 a instancia de José García Soriano, Josefa García Soriano, Juan García Soriano expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Urbana: Una casa, situada en el partido de la Alquería, de este término, señalada con el número 9, hoy con el número 8, orientada al Sur; se compone de planta baja, cámaras, corral y varios departamentos, ocupando una superficie de cuatrocientos ochenta y cinco metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, de los que corresponde al corral trescientos sesenta y cinco metros y cuarenta decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de María-Josefa García Baños, antes de José María Guardiola Romero; izquierda, del Ayuntamiento de Jumilla, antes de Andrés Azorín Tomás; y espalda, de Pedro Alcántara. Así aparece descrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, como se acredita con la certificación acompañada.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, tomo 535, Libro 233 de Jumilla, Folio 84 vuelto, Finca Registral número 17.064.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Jumilla a 27 de enero de 2005.—Juez.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1750 Ejecución de títulos no judiciales 482/2003.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 482/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia

Procurador: Hortensia Sevilla Flores.

Contra: Mariano Barceló Pardo y otros

Procurador: Sin profesional asignado

Doña Concepción Martínez Parra, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se fijara en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado bajo el núm. 482/2003, se sigue procedimiento de ejecución de título judicial a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia contra Mariano Barceló Pardo, Carmen Pedreño Muñoz y Construcciones Barceló y Pedreño, S. L., en paradero desconocido, sobre

reclamación de 11.077,77 euros de principal, mas otras 3.233 euros calculados para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado con fecha 2 de junio de 2003 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva dice literalmente:

1.- Se tiene por parte al Procurador Hortensia Sevilla Flores en la representación que acredita de Caja de Ahorros de Murcia.

2.- Se despacha, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia parte ejecutante, ejecución frente a Mariano Barceló Pardo, Carmen Pedreño Muñoz y Construcciones Barceló y Pedreño S.L. parte ejecutada, por importe de 11.077,77 euros de principal, mas otras 3.233.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución.

3.- Requíerese al deudor para que en el acto pague el importe del principal e intereses devengados, y si no lo verifica, se declaran embargados los siguientes bienes:

Finca 12.155, sección 6, tomo 2361, libro 167, folio 27.

Finca 2.271, sección 6, tomo 1779, libro 89, folio 32.

Finca 6.813, sección 6, tomo 1668, libro 84, folio 69.

Finca 5.418, sección 6, tomo 1324, libro 66, folio 63.

Todas del Registro de la Propiedad núm. Siete de Murcia.

4.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al Tribunal.

5.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 551.2 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/a oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto. Así lo acuerda, manda y firma el Magistrado-Juez.

Y con el fin de que sirva de notificación y requerimiento en forma a los demandados indicados, se expide el presente en la ciudad de Murcia a veintiséis de enero de dos mil cinco.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1717 Ejecución hipotecaria 322/2004.

Número de Identificación único: 30030 1 0800363/2004

Ejecución hipotecaria 322/2004.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A.

Procurador Sr. Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra D/ña. Pedro González Baños, Francisca Ríos Montoya.

Procurador/a Sr/a. Sin Profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho tribunal se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria 322 /2004 a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. contra Pedro González Baños, Francisca Ríos Montoya en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes / bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este juzgado el próximo día 14 de abril de 2005, a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 20 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrá hacerse posturas superiores al 30 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1.ª Urbana.- Número once. Vivienda situada en la planta segunda de las superiores del inmueble situado

en el término municipal de Murcia, poblado de El Palmar, calle nueva apertura perpendicular a calle Gloria, con acceso independiente por la escalera número uno del edificio; extremo derecha según se contempla este desde la fachada del inmueble; izquierda según se llega a él por la escalera; es de tipo I. Tiene una superficie construida de cien metros veintiún decímetros cuadrados, y útil de setenta y cuatro metros setenta decímetros cuadrados. Está distribuido en diferentes dependencias y servicios, y linda, frente considerando este el viento de Mediodía, con fachada recayente a calle de su situación, y en parte con el departamento J de la misma planta y edificio; Norte, con patio de luces del inmueble; Levante con la propiedad de D. José Tovar García; y Poniente, con hueco de la escalera de su acceso, y en parte con el departamento J de la misma planta y edificio. Cuota: tres enteros setecientos ocho milésimas. Inscripción: librado 150 de la Sección 11.ª, folio 110, finca 11.990 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis. Valorada a efectos de subasta en 62.745,66 euros.

2.ª - Una diecinueve avas parte indivisa que se concreta en la plaza de garaje número cincuenta y siete del número uno: Local sótano, situado en el Subsuelo del edificio situado en el término municipal de Murcia, poblado de El Palmar, calle Nueva apertura perpendicular a calle Gloria. El local es una nave diáfana sin distribución interior alguna, se destina a garaje. Superficie: seiscientos sesenta y ocho metros treinta y nueve decímetros cuadrados y todo el local linda: por su viento Norte, con la propiedad de D. José Meseguer Martínez y con otra propiedad de D. José Tovar García; mediodía, con el subsuelo de la calle de nueva apertura de donde arranca la rampa de su acceso; Levante, con otra propiedad de D. José Tovar García; y por el viento de Poniente, con finca perteneciente a la propiedad de la señora Pilar Giménez Espinosa y D. Manuel González Barquero.

Cuota veinticuatro enteros, seiscientos cuarenta y siete milésimas.

Inscripción: libro 176 de la Sección 11ª, folio 76, finca 11.970-57 del Registro de la Propiedad número 9. Valorada a efectos de subasta en 7.572,75 euros.

Dado en Murcia, a 28 de enero de 2005.—El/La Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

1579 Procedimiento: Modificación Medidas Definitivas 664/2004.

Número de Identificación Único: 30030 1 0900665/2004.

Sobre Modificación Medidas Definitivas.

De doña María del Mar Tomás Pedrosa.

Procurador Sr. Jaime García Navarro.

Contra don Gonzalo Tomás Valencia.

Procurador/a Sr/a. Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En la ciudad de Murcia, a tres de febrero de 2005.

Visto por el Ilmo. Sr. D. Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de Modificación de Medidas Definitivas acordadas en Juicio Verbal, seguidos bajo el número 664/2004 e instados por el Procurador García Navarro, en nombre y representación de doña María del mar Tomás Pedrosa, contra don Gonzalo Tomás Valencia, en rebeldía. Ha intervenido el Fiscal.

Parte dispositiva

Que debo estimar y estimo la demanda origen de este proceso, modificando las medidas definitivas vigentes entre las partes en los siguientes extremos:

1. El padre podrá tener consigo a Judith Tomás Tomás los fines de semana alternos, desde las dieciocho horas del viernes a las veintiuna horas del domingo, siendo el padre el encargado de recoger y entregar a la menor en el domicilio de la madre.

2. Asimismo, la semana que, por el turno establecido, no corresponda al padre disfrutar de la hija, podrá tenerla consigo durante un día a la semana, durante un máximo de cuatro horas por la tarde, siendo la madre la que elija el día de la semana y el horario de visita, dependiendo el día de la semana en que tal comunicación se produzca de las tareas escolares de la menor.

Al notificar esta resolución, hágase saber a las partes que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en la primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Gonzalo Tomás Valencia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 3 de febrero de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1749 Procedimiento número 1.219/2005.

Procedimiento: Ejecución Hipotecaria 1.219/2004

Demandante: Banco Pastor, S.A.,

Procurador Sr. José María Giménez Cervantes Nicolás

Abogado Sr. Andrés Arnaldos Cascales

Demandado: D. Carlos Alcaraz González, Virginia Garfia Escandón

Doña Purificación Sánchez-Solis de Querol, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho juzgado con el número 1219/2004 a instancia del Procurador Sr. José María Giménez Cervantes Nicolás en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra Carlos Alcaraz González, Virginia Garfia Escandón, en reclamación de 10413.24 eur. por principal, más 1883.25 eur. por intereses y costas; se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración

Urbana veinte: Plaza de garage sita en la planta semisótano señalada con el número cuatro del edificio en termino de Murcia, El palmar, calles Floridablanca y San Roque, que ocupa una superficie construida de 38 metros y 89 decímetros cuadrados, incluida su participación en zona de transito y maniobra; linda frente, zona de transito y maniobra de esta planta; fondo Cristóbal García, izquierda zona de transito y derecha plaza de garage numero seis. Cuota: 2 enteros y 35 centésimas por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia numero seis, tomo 2381, folio 11, finca 23.935, insc. 3.^a.

Tasado a efecto de subasta en 14.438,25 Euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado Avda. Juan Carlos I, 59 edificio Dimóvil-Murcia-, el día seis de abril de 2005 alas 10,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el la entidad Banesto n.º 0895 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto

en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil. la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Caso de ser negativa la notificación de la subasta al ejecutado en el domicilio designado, sirva la publicación del presente edicto de notificación en legal forma.

En Murcia, 28 de enero de 2005.—El Secretario.

Primera Instancia número Diez de Murcia

1740 Procedimiento número 152/2005.

N.I.G.: 30030 1 1000113/2005

Procedimiento: Expediente de Dominio.
Inmatriculación 152/2005

Sobre Otras Materias

De doña Concepción Sánchez García, Emilio Sánchez García

Procuradora Sra. Marta Antonia Parra Pache

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Murcia.

Hago saber: Que en este juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 152/2005 a instancia de doña Concepción Sánchez García y don Emilio Sánchez García, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

«Parcela sita en el término de Murcia, partido de Sangonera La Verde, Calle Manuel de Falla, números 7 y 9; con una extensión superficial de ciento noventa y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: Poniente que es su frente Calle Manuel de Falla; derecha Don Pedro Salas Espuche; e izquierda y fondo, D. Francisco Iniesta Sánchez. Ocupa las parcelas catastrales núm. 7796011XG5979N0001HG y 7796010XG5979N0001UG, sitas en la Calle Manuel de Falla (Sangonera la Verde), con números 7 y 9 respectivamente» .

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes

a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Murcia, 3 de febrero de 2005.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

1651 Juicio de faltas 77/2003.

Número de Identificación único: 30030 2 0201799/2003

Don José Manuel Virtus Ladrón de Guevara, Secretario del Juzgado de Instrucción número Dos de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 77/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento:

Sra. doña María Isabel Martínez Navarro, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Dos de esta ciudad y su partido; y habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 77/03 seguido por lesiones en tráfico en el que sin la comparecencia del ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante doña Germania Gaona Rimaquina asistido por el Sr. Letrado García Navarro y como denunciada don Radi Mitchel Ilieu y la Cía. Catalana Occidente, asistidos por el Sr. Juan José Ferrer, dicta Sentencia que se apoya en los siguientes:

Fallo:

Que debo condenar y condeno a don Radi Mitchel como autor penalmente responsable de una falta de lesiones por imprudencia leve anteriormente descrita, a la pena de quince días multa con una cuota diaria de dos euros, con apercibimiento de un día de arresto sustitutorio por cada dos de impago que deberá cumplirse en arrestos de fin de semana y al pago la mitad de las costas del juicio.

En cuanto a la responsabilidad civil don Radi Mitchel Ilieu indemnizará a doña Germania Gaona Rimaquina en 6.617,07 euros (el 50% de 13.234,14 euros), por el periodo de incapacidad, secuelas mas factor de corrección, gastos anteriormente descritos y circunstanciados, con la responsabilidad directa de la Cía. Catalana Occidente.

Del abono de estas cantidades, responderá hasta el límite de los seguros suscritos la «Cía. Bilbao, en aplicación del art. 117 del Código Penal. Dichas cantidades devengarán desde la fecha de la presente resolución y hasta su completo pago, el interés fijado en el artículo 576 de la L.E.C., salvo para la Cia. de seguros que responderá, conforme al art. 20.4 de la Ley del Contrato de Seguro en la nueva redacción dado por la L.O. 30/05 y Disposición Adicional de la citada Ley, exclusivamente, del interés anual, sobre dichas cantidades,

igual al interés legal del dinero incrementado en un 50% a contar, desde la fecha del siniestro por haber incurrido en mora dicha compañía, es decir, la cantidad consignada no era suficiente teniendo en cuenta las lesiones que presentaba el perjudicado. Transcurridos dos años desde la producción del siniestro, el interés anual no podrá ser inferior al 20% será término inicial del cómputo de ambos intereses la fecha del siniestro. Los citados intereses, el del art. 576 de la L.E.C. y el fijado por mora, no son acumulables.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresa indicación de que contra la misma cabe recurso de Apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo imponer el mismo ante este juzgado mediante escrito formalizado conforme a lo establecido en los arts. 790 y 792 de la L.E.Cr.

«Propuesta de providencia del Secretario Sr. José Manuel Virtus Ladrón de Guevara

En Murcia a dos de noviembre de dos mil cuatro

Por presentado el anterior escrito por Roberto García Navarro en nombre de Germanía Gaona Rimaquina, únase a los autos; se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, el cual se admite a trámite. Dése traslado del mismo a las demás partes personadas por el plazo común de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia y recurso de apelación a Radi Mitchel Iliav actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintiséis de enero de dos mil cinco.—El Secretario.

Instrucción número Seis de Murcia

1595 Juicio de faltas 872/2004.

Juicio de faltas 872/2004.

Número de identificación único: 30030 2 0603449/2004.

Doña Nieves Sánchez Ruiz, Secretario del Juzgado de Instrucción número Seis de Murcia

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 872/2004 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia núm. 585

En Murcia, a diez de junio de dos mil cuatro.

En nombre de S.M. el Rey

El Ilmo. Sr. D. José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de esta ciudad y su partido; habiendo visto y oído en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 872/04 seguido por hurto en el que junto con el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública han intervenido como parte denunciante El Corte Inglés y como denunciada José Antonio Sandoval Reverte, dicta sentencia que se apoya en los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado se incoó juicio verbal de faltas, en el que, previa la práctica de las diligencias pertinentes, señalamiento y citación al efecto se ha señalado el día fijado con el resultado que es de ver en autos.

Segundo.- En el acto del juicio por el Ministerio Fiscal se solicitó que se le impusiera a José Antonio Sandoval Reverte como autor responsable de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623 del Código Penal la pena de un mes de días multa con cuotas diarias de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago y al pago de las costas del juicio.

Tercero.- En la tramitación del presente juicio se han observado los preceptos legales en vigor.

Hechos probados

Probado y así se declara que el día cuatro de junio del año en curso, José Antonio Sandoval Reverte, fue sorprendido cuando trataba de salir del establecimiento el Corte Inglés, sito en la Avenida de la Libertad, llevando oculto entre sus ropas varios efectos que había cogido en las estanterías de aquél, sin que el valor de aquéllos excediera de los trescientos euros.

Fundamentos jurídicos

Primero.- Los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, toda vez que el denunciado, con intención de obtener un beneficio económico, de forma subrepticia trató de extraer de un centro comercial ciertos efectos que había cogido en su interior sin abonar su importe, el cual no excedía de los trescientos euros.

Segundo.- De la anterior falta es responsable en concepto de autor el denunciado, por haber ejecutado, directa, material y voluntariamente los hechos que la integran, de conformidad con el art. 28-1 del Código Penal, ya que el vigilante de seguridad se ha ratificado en lo acontecido sin que aquél compareciera a dar una explicación plausible acerca de si había o no abonado aquellos efectos, o dónde fue parado por el vigilante.

Tercero.- En cuanto a la determinación de la cuota de los días multa, la jurisprudencia viene entendiendo a la vista del artículo 50.5 del Código Penal, que los tribunales no deben efectuar una inquisición exhaustiva de todos los factores directos o indirectos que pueden afectar a las disponibilidades económicas del acusado, sino que únicamente aquellos datos esenciales que permitan efectuar una razonable ponderación de la cuantía proporcionada de la multa -sentencia Tribunal Supremo de 12 de febrero de dos mil uno- debiendo de reservarse la cota diaria de un euro con veinte céntimos a aquellos supuestos extremos de indigencia, y para aplicar la de seis euros -equivalente a mil pesetas, aún cuando no existan actuaciones específicas destinadas a determinar el patrimonio o ingresos del penado, porque se trata de una cifra muy próxima al mínimo legal e inferior al salario mínimo- sentencia de 20 de noviembre de dos mil, y solo para cuotas elevadas es necesario que se contrasten datos más completos sobre la situación económica del acusado. En este caso, a la vista de la petición fiscal se establece en seis euros.

Cuarto.- Las costas del procedimiento deben imponerse al denunciado por imperativo del artículo 123 del Código Penal, como responsable criminal de una falta.

Vistos los preceptos legales ya citados y demás de general aplicación

Fallo

Que debo condenar y condeno a José Antonio Sandoval Reverte como autor responsable de una falta de hurto ya descrita, a la pena de un mes de días multa con cuotas diarias de seis euros, con apercibimiento de arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y al pago de las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, con expresa indicación de que contra la misma cabe Recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente a su notificación, debiendo interponer el mismo ante este Juzgado mediante escrito formalizado conforme lo establecido en los arts. 790 y 792 de la L.E.Cr.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el mismo día de la fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia Pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio Sandoval Reverte, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Murcia a veintisiete de enero de dos mil cinco.

El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Murcia

1580 Autos 464/2004.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 464/04, seguido a instancia de Damián Rodríguez Martínez, contra Troquelados Garrido, S.L. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído el siguiente:

Auto

En Murcia a 31 de enero de 2005.

Hechos

Único: Que en los presentes autos se ha seguido el trámite ordinario de presentación de demanda y posterior celebración del presente juicio, previo en su caso el acto de conciliación, que preceptúa el artículo 85.1 LPL.

Razonamientos Jurídicos

Único: Que habiéndose dictado sentencia en tiempo y forma legales preceptuados en el artículo 97.1 LPL y notificada en legal forma a las partes, han transcurrido cinco días que prevé la LPL en su artículo 192.1 desde la última notificación, sin que contra dicha sentencia se haya anunciado recurso de suplicación, en su virtud

Dispongo

Se declara firme la sentencia dictada en las presentes actuaciones, archívense los presentes autos al amparo del artículo 192.1 LPL.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr. don Ramón Alvaraz Laita, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte demandada Troquelados Garrido, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

En Murcia a 31 de enero de 2005.—El Secretario Judicial.

De lo Social número Uno de Murcia

1582 Autos 744/2004.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 744/2004, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de

Roman Dydyk, contra la empresa Grupo Hermabe Murcia, S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de marzo de 2005 a las 9,10 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, n.º 8, 2.ª planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Grupo Hermabe Murcia, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 31 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 31 de enero de 2005.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

1581 Autos n.º 738/2004

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 738/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Antonio Guevara Gómez contra la empresa Word's Building S.L., sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 14 de marzo de 2005 a las 9.20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la libertad n.º 8, 2.ª planta, (Edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que sirva de citación en legal forma a Word's Building S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 31 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, a 31 de enero de 2005.—El/La Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

1587 Proceso número 280/04.

N.º Autos: 280/2004.

Demandante: Doña María del Mar Ruiz Morales.

Demandado: Instituto Español de Oceanografía y otros.

Acción: Derechos y cantidad.

Don Fernando Cabañas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 280/04, seguido a instancia de doña María del Mar Ruiz Morales, contra la empresa Instituto Español de Oceanografía, Ministerio de Ciencia y Tecnología y otros, sobre derechos y cantidad.

Sentencia número 8/05.

En la Ciudad de Murcia a diez de enero de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho

Fundamentos de derecho

Fallo

Que previa desestimación de las excepciones procesales formuladas, desestimo la demanda formulada por doña María Ruiz Morales, contra el Instituto Español de Oceanografía (Ministerio de Ciencia y Tecnología), Cobra Servicios Auxiliares, S.A., Atlas Servicios Empresariales, S.A., Bai Promociones y Congresos, S.A., Decoración y Paisaje, S.A., Marketing Telefónico, S.A., S.T.T., S.L., Difusión Telemarketing Grup, S.L., Meta - 10, S.L., y absuelvo a estas de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que

para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el Fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O.P. del Banesto, c.c. número 3093.0065.280.04, en esta Capital, sita en Avda. Libertad s/n, Edf. Clara, acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de ciento cincuenta con veinticinco euros (veinticinco mil pesetas), en la misma entidad bancaria, c.c. número 3.093.0067.280.04.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social, antes indicada, a efectos de notificación para dar cumplimiento al artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demanda, la Empresa S.T.T., S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los artículos 281 y s.s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra» y para su exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Dado en Murcia, 1 de febrero de 2005.—El Secretario Judicial, Fernando Cabadas Arquero.

—

De lo Social número Tres de Murcia

1650 proceso n.º: 447/04.

Proceso n.º: 447/04.

Demandante: Andrés Noguera Acosta.

Demandado: Royal Servicios Generales S.L., INSS, y Mutua Montañesa.

Acción: Cantidad.

Doña María Lourdes Gollonet Fernández de Trespalacios, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número Tres.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 447/04, seguido a instancia de Andrés Noguera Acosta, contra Royal Servicios Generales, S.L., INSS, y Mutua Montañesa, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En Murcia, a veintiocho de enero de dos mil cinco.

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Andrés Noguera Acosta, frente a Royal Servicios Generales, S.L., la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades, Mutua Montañesa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), debo declarar y declaro haber lugar parcialmente a la misma y en consecuencia que debo condenar y condeno a Mutua Montañesa, y al INSS y TGSS como responsables subsidiarios en su caso, al pago de la cantidad correspondiente a los días 1 a 13 de junio de 2003, sobre la base reguladora indicada de 20,04 y en el porcentaje reglamentariamente establecido.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia mediante comparecencia o por escrito ante este juzgado conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Royal Servicios Generales S.L., que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y su fijación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber los extremos expuestos, y haciéndose constar que las resoluciones judiciales que se dicten en este procedimiento a partir de la presente, serán notificadas en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

En Murcia a tres de febrero de dos mil cinco.—La Magistrado-Juez.—La Secretaria.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia

1652 Procedimiento ejecución 132/2004.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 132/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abel García Navarro contra la empresa Construcción Sodeli, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a treinta y uno de enero de dos mil cinco.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Construcción Sodeli, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 1.357,31 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcción Sodeli, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 31 de enero de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia**1653 Procedimiento ejecución 234/2003. Despido.**

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 234/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Felipe Buendía Cortes contra la empresa Cristóbal González Pérez, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario Judicial.

Doña Victoria Juárez Arcas.

Auto

En Murcia a dos de febrero de dos mil cinco.

Hechos

Razonamientos Jurídicos

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Cristóbal González Pérez, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 27.953,88 euros.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme.—Ilmo. Sr. Magistrado.—La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cristóbal González Pérez, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 2 de febrero de 2005.—La Secretario Judicial, Victoria Juárez Arcas.

—

De lo Social número Cuatro de Murcia**1585 N.º Autos: Demanda 695/2004.**

N.I.G.: 30030 4 0005019/2004.

07410.

Materia: Despido.

Demandante: Juana González León.

Demandado: Garden Center Mi Jardín, S.L., FOGASA.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en autos n.º 695/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Juana González León contra la empresa Garden Center Mi Jardín, S.L., FOGASA, sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y/o juicio del día 2-03-05, a las 10,20 horas ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avda. de la Libertad núm. 8, 2.º Entlo. (Edif. Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta

injustificada de asistencia de alguna de las partes. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Garden Center Mi Jardín, S.L., en ignorado paradero, y que últimamente tuvo su residencia en la provincia de Murcia, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a 19 de enero de 2005.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

De lo Social número Cinco de Murcia

1586 N.º Autos: Demanda 37/2005.

N.I.G.: 30030 4 0000263/2005.
07410.

N.º Autos: demanda 37/2005.

Materia: Ordinario.

Demandante: Rubén Rosagro Rosagro.

Demandado: Finertone Ibérica S.L., ETOSA, Vivandía S.L., FOGASA.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Rubén Rosagro Rosagro contra Finertone Ibérica S.L., Etosa, Vivandía S.L., FOGASA, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º 37/2005 se ha acordado citar a Finertone Ibérica S.L., ETOSA, Vivandía S.L., FOGASA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/2/2005 a las 11:00, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número Cinco sito en c/ Batalla de las Flores s/n debiendo Social número cinco sito en C/ Batalla de las Flores s/n debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Finertone Ibérica S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, a 3 de febrero de 2005.—El/La Secretario Judicial.

De lo Social número Siete de Murcia

1706 Procedimiento número 730/2003.

Demanda número: 730/2003.

Ejecución número: 1/2004

Demandado: Jumipapel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada, se ha dictado en fecha de hoy auto declarando la insolvencia de la demandada cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«... En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Jumipapel, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 10.792,76 euros de principal más 1.888,73 euros de gastos y costas presupuestados, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Jumipapel, S.L., expido el presente que firmo en Murcia a 28 de enero de 2005.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

De lo Social número Siete de Murcia

1707 Ejecución 262/2004. Despido.

N.I.G.: 30030 4 0001917/2004.

N.º Autos: Demanda 266/2004.

N.º Ejecución: Ejecución 262/2004.

Materia: Despido.

Demandado: Servicios Telefónicos Sabitel, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en la ejecutoria arriba expresada se ha dictado en fecha 17-12-04 auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Primero. Despachar la ejecución solicitada por D.^a María Eugenia Gallardo Sanamiego contra Servicios Telefónicos Sabitel, S.L., por un importe de 7.044,06 euros de principal más 1.232,71 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios al Juzgado Decano de Murcia y Decanato autónomo del Colegio de Registradores de la Propiedad.

Tercero. Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en

los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 ptas. por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto hasta la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (artículo 45.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento. Doy fe.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Servicios Telefónicos Sabitel S.L. expido el presente que firmo en Murcia a primero de febrero de dos mil cuatro.—El Secretario, Concepción Montesinos García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1697 Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2005, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de la «Vía Verde del Noroeste».

Lo que se hace público por plazo de 30 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 49-b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a efectos de reclamaciones.

Caso de no formularse reclamación alguna durante el plazo de exposición pública, se considerará definitivamente aprobada esta Ordenanza, conforme dispone el artículo 49-c de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose la misma íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2) de la Ley 7/1985, remitiéndose copia de los mismos a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma, dando cumplimiento al artículo 56.1) de la repetida Ley.

Caravaca de la Cruz, 4 de febrero de 2005.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

—

Cartagena

1744 Notificación de liquidación de expediente y citación para otorgamiento de escritura.

Doña Teresa Arribas Ros, Directora del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo, que se instruye por este Organismo, contra la deudora que se cita a continuación, se ha producido la enajenación en pública subasta, celebrada el pasado día 19 de enero de 2.005, del bien inmueble que a continuación se describe, adjudicado en primera licitación.

Practicada liquidación con arreglo a lo previsto en el artículo 148.5, del vigente Reglamento General de Recaudación e intentada la notificación del acto que origina este edicto, en debida forma, a la deudora y a su cónyuge, se procede a su publicación, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/1990 de 20 de diciembre.

1 - DEUDOR: D.^a Violette Becker y cónyuge don Sheldon, con domicilio en Edificio Ilopango número 4, 3.º D de La Manga del Mar Menor - Cartagena, expediente ejecutivo de apremio administrativo número EJ 17400 – 140800/0002

Finca enajenada:

URBANA: Número cuarenta y cuatro. Piso tercero número cuatro – tres- D del Centro Residencial de Apartamentos Ilopango, sito en el Paraje de Calnegre, en La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término municipal de Cartagena. Está destinado a vivienda. Su superficie es de 42,94 m². Linda al frente; con rellano, caja de escalera, piso tercero número cuatro - tres – B y vuelo de jardín común; por la derecha entrando y por la izquierda con vuelo de jardín común y por la espalda con el piso tercero número dos – tres – C. Cuota: Su valor con relación al valor total del inmueble es de un entero y quinientas diez milésimas de otro por ciento.

Finca número 8.585, inscrita en el libro 200, folio 28, sección 2.^a, del Registro de la Propiedad de La Unión.

En su consecuencia y de conformidad con artículo 148.5c), del vigente Reglamento General de Recaudación, se ha practicado en el expediente la siguiente liquidación provisional:

1- Importe de los débitos pendientes de pago incluidos en el embargo de fecha 21 de junio de 2.003; 920,54 euros (novecientos veinte euros, cincuenta y cuatro céntimos) de principal; 184,11 euros (ciento ochenta y cuatro euros, once céntimos) de recargo de apremio, 249,71 euros (doscientos cuarenta y nueve euros, setenta y un céntimos) de intereses de demora (liquidados al día 19 de enero de 2005); 395,54 euros (trescientos noventa y cinco euros, cincuenta y cuatro céntimos) de costas devengadas en el procedimiento hasta el día de la fecha. Importe total 1.749,90 euros (mil setecientos cuarenta y nueve euros, noventa céntimos).

2- Importe del remate: 71.166,66 euros (setenta y un mil ciento sesenta y seis euros, sesenta y seis céntimos).

3- Según consta en Acta de subasta de bienes inmuebles en primera licitación, de fecha 19 de enero de 2005, la finca fue adjudicada a D. Francisco Pérez Prior, con D.N.I. 22.420.503 B.

4- Saldo a favor de la deudora: 69.147,66 euros (sesenta y nueve mil ciento cuarenta y siete euros, sesenta y seis céntimos).

5- Dicho sobrante queda a disposición de la deudora o de los acreedores posteriores, si los hubiese.

De conformidad con el artículo 151.2, del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a dicha deudora, para que en el plazo de QUINCE días, comparezca en las Oficinas del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de este Ayuntamiento, a fin de otorgar la escritura de venta del bien enajenado, con la

advertencia, de que en caso de incomparecencia, se otorgará de oficio por este Organismo, en nombre de la deudora y a favor del adjudicatario.

Contra la presente liquidación, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud, de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado tributario relacionado, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 13'00 horas, en las Dependencias del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena, sito en C/ Caballero, 7 – Bj de Cartagena, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se le advierte que, de no comparecer en el citado plazo, se le tendrán por notificada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Cartagena, 8 de febrero de 2005.—La Directora del O.A.G.R.C., Teresa Arribas Ros.

Cartagena

1747 Notificación.

Intentada la notificación a Estructuras de Hormigón y Cimentación Carboneros, en representación D. José David Liarte Belmonte, del decreto de fecha 28.10.04, en C/ Alameda de San Antón, 26, 3.º izq., Cartagena, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se le hace saber que de conformidad con los artículos 96.1 b) y 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/92 de 26 de noviembre, he dispuesto con fecha 28.10.04, visto lo dispuesto en el Art. 40.3 del Reglamento de Gestión, se requiera al titular de la licencia para que en el plazo de 15 DIAS ejecute las obras de urbanización a que se refiere el Decreto de 11 de Enero de 2001, con advertencia que, el no ejecutarlo en el aludido plazo, comportará la pérdida de la fianza.

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de

un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena a 29 de noviembre de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1883 Aprobación inicial del cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de Los Belones.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el catorce de enero de dos mil cinco, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el cambio de sistema, Programa de Actuación y Proyecto de Reparcelación de la U.A. 2 del P.E.R.I. de Los Belones, presentado por Ginesa Marín Sáez y otros.

Dicho acuerdo y el correspondiente proyecto, queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística sita en las dependencias de la Concejalía de Urbanismo en C/ Ronda Ciudad de la Unidad n.º 4, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 24 de enero de 2005.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

Cieza

1888 Anuncio de contratación.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: La contratación de las obras «Acondicionamiento de exteriores Complejo Rural La Atalaya».

b) Plazo de ejecución: 3 meses, contado a partir del día siguiente a la suscripción del Acta de Comprobación del Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación es de sesenta y ocho mil euros (68.000,00 euros), cantidad que podrá ser mejorada a la baja.

5.- Garantías:

Provisional: Se exime a los licitadores de su constitución.

Definitiva: La cantidad equivalente al 4 por 100 del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

b) Domicilio: Plaza Mayor, n.º 1 1. 30530-Cieza.

c) Teléfono: 968-760800

d) Fax: 968-762761

e) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el término de presentación de proposiciones, en el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Ayuntamiento.

7.- Requisitos específicos del contratista: Según la cláusula 14.^a, del Pliego de Condiciones que rige el contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Durante el plazo de trece días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hasta las 14 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: Según cláusula 15.^a del Pliego de Condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: En el Departamento de Contratación y Patrimonio; Unidad de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

9.- Apertura de ofertas: En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, el tercer día natural siguiente al de la terminación del plazo señalado en la letra a) del apartado anterior.

10.- Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio es por cuenta de la empresa adjudicataria.

Cieza, 3 de enero de 2005.—El Alcalde, Antonio Tamayo González.

Lorca**1774 Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.**

El Alcalde de Lorca.

Hace saber: Que este Ayuntamiento dará Baja de Oficio en el Padrón de Habitantes y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, reformado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre reformado por el Real Decreto 2.612/1996, de 20 de diciembre, conforme con la Resolución de 9 de abril de 1997 del Subsecretario del Ministerio de la Presidencia por la que se publica; la Resolución de 1 de abril de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan Instrucciones Técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y, revisión del Padrón Municipal.

Instruidos los correspondientes expedientes, sin que se hallan podido practicar, las oportunas notificaciones a las personas que se citan, se procede a efectos de notificación, a la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, durante un periodo de 15 días hábiles, a partir de su inserción en el periódico oficial, durante, los que se les requiere para que comparezcan ante el Servicio de Estadística de este Ayuntamiento, sito en la calle Selgas, número 2, bajo, pudiendo manifestar cuanto sea conveniente a su derecho. Se dirige, el presente requerimiento de comparecencia a los citados a continuación:

Lo que se hace público para general conocimiento y de los interesados en particular.

Lorca 11 de enero de 2005.—El Alcalde, Miguel Navarro Molina.

MUSTAPHA MOUSSALIT	X 3642189 R	MAURICIO GOMEZ COLORADO	CC 94490111
JACINTO SIGIFREDO TIGREROS VALIENTE	SL 89731	EL MAATI KADIMI	821071
OMAR MATTESS	X 4167013 B	LUZ JACQUELINE ORTIZ OÑATE	X 3660538 L
THAMI CHOUIREF	L 381361	MARIA ALVANIA OBREGON FLORES	X 3520127 T
LAURA ALEGRIA QUITO DOMINGUEZ	0104196928	EDI ADRIAN VICENTE OBREGON	
LOURDES KARINA GREFA PALAGUACHI	SN 96388	ROSA CLEMENCIA OÑATE VACA	SQ 19075
JUSTO ANIBAL MAISANCHE ISA	SP 60702	MARILINA EDITH SANTARSIERI	953227 V
LORENA ALEXANDRA GREFA PALAGUACHI	SL 68099	MUSTAPHA YOUSSEF	X 3177797 W
GERMANIA LUCIA FLORES PAREDES	SO 47985	GLORIA MARLEN GRANDA JARAMILLO	SO 56157
BADIA NOUALI	M 201771	MARIA TERESA SUAREZ SAAVEDRA	3250130
MOHAMMED SBAKHI		JORGE ORLANDO ESPINOSA PEREZ	SJ 15352
SOUFIANE SBAKHI	X 2467808	ROMAN EDWIN TOLA GABRIEL	5203932
I AKHDAR SRAKHI	X 1339788 S	HALIMA BAALI	X 3772662 H
RIDA SBAKHI		SANDRO JUBENAL PARDO TAMAYO	X 2976399 S
MARCOS EFRAIN CASTILLO BORJA	SO 47986	WILINTON TIMOTEO LAPO PACHECO	X 3766490
EL MUSTAPHA NOUGAIT	N 520054	ANITA DEL ROCIO ALULEMA COLLAGUAZO	X 3169775 F
ABDELAZIZ EL GHABI	N 934797	TALLA NDIAYE	X 1434636 B
EL MAATI EL OMRANI	X 3296140	NGAGNE CISSE	X 1708232 E
SAID EL GHANNAMI	X 3713731 J	LAHROUIL EL HABIB	
JONY BLANCO ROMERO	3620015	NAJAT ZINAOU	X 1888079
VIDAL NICOLAS ONOFRE MEDINA	X 3650513 E	MARIANA DE JESUS ROCHE CARCHIPULA	X 3466406 F
ARAMIS ANABEL ONOFRE RAMIREZ	23.293.092	CESAR ALFREDO PEREZ IDROVO	X 3433644 C
NIXA LORENA RAMIREZ QUINTANILLA	X 3801078 Y	GALO LUCIANO MACAS GUALAN	110435928 1
GUIDO IGNACIO TORRES TORRES	SO 46268	OLGA OLENNIKOVA	5256267
AMPARO MARLENE MORALES ANDRADE	SJ 74113	ERIKAS SPOKAUSKAS	X 3172338 V
ABDERRAHIM OUGHBAT	N 658080	GILDA ELIZABETH HIDALGO PEÑA	SJ 88797
SALAH SLAMA	P 214838	PAUL GUSTAVO PESANTEZ MACANCELA	SJ 88797
ROSA MARLENE RAMON RAMON		PATRICIA DEL PILAR ESPINOZA ROJAS	SG 99523
FREDI BERNARDO NARVAEZ PEREZ	X 3579722 W	LEVINGSTON KEELER MORA ARMIJOS	X 3281588 V
EDID MARGARITA CALVA JIMENEZ	X 4410601 Y	WILLIAMS ALBERTO TELLO RIZO	SF 20469
LETICIA LISBETH NARVAEZ CALVA		JAIME ROQUE SERRANO QUEVEDO	DL 97011
JOSEFA SANTA ESCANIO	2710822 L	SEGUNDO CARLOS LEMA GUISHA	SN 62368
YOGENDRI ENCARNACION SANTA	50552379 N	PATRICIA NICOLE MALAGON ESPINOZA	
YOGENIA ENCARNACION SANTA	50552378 B	MILTON EFREN QUEZADA OLMEDO	SP 18219
MARTIRES MONTILLA DE LEON	X 514742 R	FADIL FARAA ETTARH	X 3939115 C
ANGELINA MONTILLA SANTA	50556278 R	MOURAD EL SADIK	X 4253712 T
EL ARBI DARKAOU	X 4338702 M	ABDELAZIZ MAHMOUD	X 3401632 R
ABDELLATIF IBET	0345711	MARIA INMACULADA VALERA RAMOS	34818920
MOHAMED SAID BARIK ALLAH	X 2896334 J	HABIB BEKKAL	X 4320442 F
GLORIA ANGELICA CASTILLO SOLANO	SL 95564	YOUNES HASSINE	X 3401631 T
JOSE MIGUEL VASQUEZ BALCAZAR	SI 34235	MAHDI TOUZANI	X 4303595 L
KATTI AURORA MONTERO SALDANA	SG 09098	MOHAMMED KHALFAOUI HASSANI	X 4170425 L
EVELYN NIKOLY SOLANO BARRAGAN		WILDER RIOS ANTEZANA	6410253
CARLOS FERNANDO VASQUEZ BALCAZAR	SP 17883	MARINA ROJAS BAUTISTA	6456471
ANGEL ALBERTO VASQUEZ BALCAZAR	X 3831883 Z	EL BEKKAY BOUKHRIS	L 085103
MERCY DEL CARMEN SOLANO BARRAGAN	SJ 80327	OMAR BOUCHAOUCH	K 067782
YNES ONIEBA ORIHUELA DE AGUILERA	4189654	ABDELKADER AAROUD	N 304731
YENNY GUASEVE MOY	1933325	MEHDI FARID	29673
BRENDA IVON MAITANE GUASEVE	5626739	MIMOUN BOURAS	N 234543
ZULMA JIMENA NOGALES ZAMBRANA	5202335	DRISS EL RHAZI	X 4761551 E
JAMAL BADAOU	448551	LAURO EFRAIN AMAY MACAS	X 3662789 Q
NAIMA EL MEZDI	X 3112743 S	JOHANA MITMA VALENCIA	3544651
SALAH ANIS	P 534526	EL HABIB GOURMAZ	X 4196094 C
ETTJANI CHERKAOU	H 508313	NOUREDDINE LABZAMI	N 658482
KAMAL EL BOUADILI	P 350095	NAJI BOUZIDA	M 673799
ABDELKARIM TOUNSI	X 4302268 A	SAID MOUZAIT	P 059709
ABBAS HASSANI	X 4209663 L	ABDELLAH OUDDOU	X 3217419 H
ABDELHADI HAMDAOUI	X 4349582 Y	RACHID FAKIR	P 276685
ABDELHADI EL BOUADIZI	K 783805	RACHID SEMRANE	L 350766
AZIZ HASSANI	632057	MUSTAFA HAIDAR	N 792231
ALDELWAHD TOUNSI	N 762924	KHALID CHETOUANI	M 280082
NOURDDIN OIRDI	X 4325189 Q	ABDELKRIM CHETOUANI	K 812087
SAID BENYEDINE	552623	EL HASSANE GOURMAZ	859434

HACEN INIHI	859352 A	RACHIDA EZAHI	N 566727
HASSAN ZARRAKI	X 4314679 V	JAMAL BZIZI	M 552981
TANYA ELIZABETH SUQUILANDA YAGUACHI	X 3309623 S	NOUREDDINE ZARHNOUN	P 548481
DAVID ANTONY GUAMAN SUQUILANDA	23.294.696	GODY ADRIANO ANDINO LOPEZ	SK 51195
CINTHIA GUISSOLA GUAMAN SUQUILANDA	X 4764739 J	NORMA PIEDAD UREÑA SERRANO	13363
VLADIMIR GENARO GALLEGOS SANTILLAN		EDICZON ENEVER BRAVO BALCAZAR	SO 45392
JAWAD KATIBI	K 602120	YOUCEF BRAHIMI	X 4336734 S
NELLY MARGOTH CARRERA CARRILLO	180286042	DARWIN VINICIO GALLARDO MACHUCA	X 4225260 E
EDGAR EDISON ROBAYO ALBAN	SQ 25807	MAURICIO VICENTE GALLARDO MACHUCA	0704150341
DENICE MARICELA MEDINA AISPUR	SK 29390	GONZALO PLATON CUEVA VARGAS	SL 20149
CESAR FROILAN PEREZ SAICO	X 3121575 S	FRANCISCO JOSE DI BONO SANCHEZ	45588318 H
JEANETTE MARGOTH MASAPANTA MORALES	X 4384026 L	ABDELAZIZ CHEIKH	X 398234 F
FREDDY ALBERTO RONQUILLO CABRERA	SP 63829	AHMED ECH CHARIFI	P 548768
MANUEL EFREN ENCARNACION CEBALLOS	SO 13411	RACHID FITAH	X 3871798 R
WILMER EDDY VICENTE ROSILLO	X 374914 H	HICHAM EL MARDAOUI	X 4233883 C
SARA LECHGAR ORTIZ		ABDENBI HAMDANI	X 4228973 D
LEICER RAMIREZ PEÑA	CC 76045018	GERARDO SALOMON GAMBOA QUISHPE	SP 64867
MARLENE ELIZABETH DIAZ RIOFRIO	SK 55632	SILVANO RODRIGUEZ VILLARROEL	3138740
CARLOS MARIO PAREDES OÑATE	SI 30975	JUAN CAYOLA LAMAS	3776397
SEGUNDO PABLO GARCIA GUILLEN	SJ 83972	SANDRO MONTAÑO RODRIGUEZ	3794310
KARIMA ZINEDDINE	P 578376	EINSTEIN EDINHO VEGA TINITANA	SI 27866
MOKHTAR ZINEDDINE	N 0316633	ZOVEIDA ZORAYDA CEVALLOS PURIZAGA	0923455240
ABDERRAHIM RASFI	N 658704	ABRAHAM EDUARDO PARRA CHUQUI	0914865662
ABDELAZIZ EL MOUKIF	X 4083230 V	JUAN PABLO VELASQUEZ PALLASCO	SQ 77815
ANTONIA TROYANO REVERTE	23209732 H	EDWIN IVAN RODRIGUEZ VALDIVIESO	SP 18899
ALI MEBTOUCHE	4473038 K	GLORIA ESPERANZA MAZA TANDAZO	SI 48129
JOFFRE ALEX ARIAS CEFERINO	SP 37339	BRAULIO EDILSO BRICEÑO PINZON	32912
MARIELA ISABEL GOMEZ RODRIGUEZ	918913799	RAUL ELIDIO REGALADO ORELLANA	X 3559364 E
ANAHI JANETH ARIAS GOMEZ	23298197	LUIS GONZALO ZUMBA LLAMUCA	SG 52293
AHMED EL MOUKTADIR	127944	ROBERTO CARLOS MEJIA DELGADO	1720346400
MUSTAPHA OUGHADE	P 549099	REYNA RELUZ CHOQUE	5311204
ESTHELA BEATRIZ PULE ANDRADE	X 3074048 Y	JUAN GROVER POZO MEJIA	5236203
MOHAMED OUBITTA	M 526429	HUMBERTO VICTOR ABASTO MEJIA	3810646
AIT HSAIN FATIAH	P 109824	SHELIER RELUZ CHOQUE	5302163
MAHRACH EL MAATI	X 3406042 H	VICTOR HUMBERTO GUAITA AGUALONGO	SH 95953
MOHAMED EL HASSNAOUI	X 5111403 K	OLGA CARMELINA PANTOJA TUBON	1802804946
MUSTAPHA HABOUTI	X 3216074 F	ABDELKARIM HAMOUMI	X 3083319 P
BOUCHTA LAHI ALI	X 5349374 B	MOHAMMED BERGADI	P 215926
ABDELKRIN NOUARI	X 2482739 G	RACHID DRAIDI	P 409255
RACHIDA DABAJ	X 5802465 W	YOUSSEF EL MIR	M 733416
AICHA EZNAIDI	N 905114	KHALID MOUMNI	X 3083319 P
ABDERRAHIM ET TAHIRI	M 889832	SARA DEL ROCIO RUIZ AGUILAR	0704304088
AHMED EL AMRAOUI	X 3242447 E	WILSON EDUARDO ARANA CANTILLO	0923704720
MOHAMED BAZINE	X 4211319 C	MANUEL ROSENDO VILLACRES FREIRE	0906479894
SANDRA INES MUÑOZ YANES	124981913	MARIO SOLIZ	4431937
EL MOSTAFA MHAMDI	X 2664090 T	RITA FLORA AUCAPIÑA CASHINDIO	SQ 67577
HASSAN GHANNAM	I 502924	OMAR BECERRA BRITO	4176384
ALLAL OUBDIL	L 793301	ESTEBAN GUTIERREZ FLORES	5317272
ABDERRAHIM BADRI	IA 47948	SEGUNDO MAURICIO PAQUI GONZALEZ	110443348 5
ABDELADHI ZOUHAIR	X 4192866 N	JUANA MARIA PAQUI GONZALEZ	SK 56881
KHALID TAYAE	X 4193564 C	HUGO FABRICIO GONZALEZ MORENO	X 4375653 H
MOHAMED EL ABASSI	X 3873150	JESUS DANIEL VASQUEZ QUIROZ	5185997
NELSON LEONCIO GUAMAN ROMERO	X 3301683 X	LUIS BELTRAN ALVARES ROJAS	4512132
ANGEL OSWALDO REA MOROCHO	X 3660872 P	MARIA ANTONIETA ARNEZ GALARZA	5236055
ANGEL ABEL ARREAGA PERALTA	SI 15107	CONSTANCIO COLQUE GUTIERREZ	3080882
JUAN FRANCISCO TORRES TACURI	94819	LILIAN VALDIVIA TERCEROS	5150766
WILLY SANCHES VELASCO	2928331	SILVIA FLORES COIMBRA DE BECERRA	1939193
HECTOR E. BRITO RODRIGUEZ	SQ 15466	DIOMEDES EDUARDO CARRION CUMBICUS	SO 45099
PATRICIA PERSICO	AJ 2640676	MIRIA ISABEL SOTO VALARAZO	SO 45140
ZOILA ESPERANZA LABANDA ROMERO	1900329754	ROGER DANILO AREVALO RODRIGUEZ	X 3812694 F
DAVINIA MICHEL LABANDA ROMERO		KEVIN JORDY ZEA BELTRAN	SP 93425
ABDELATIF MAHFOUD	X 3285340 C	JUAN ANTHONY AREVALO BELTRAN	
SEGUNDO MANUEL BRAVO BRAVO	SR 01807	AURORA PILAR BELTRAN PEREZ	X 3702827 B
WALTER BOLIVAR GAVILANES PAREDES	SL 53584	FLOR MARIA MACIAS QUINTEROS	X 4204889 Y
HITLER OLGUIN CAÑAR RODRIGUEZ	X 3660227 F	JUAN EDUARDO RIVERA HERRERA	SK 96842
CRISTOBAL ANTONIO CHAMBA CHAMBA	X 4279691 N		

Los Alcázares

1723 Convenio urbanístico y modificación de las NN.SS. de Planeamiento de Los Alcázares en parcela recayente a la calle Telégrafos y otras.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de Febrero del año 2005, el Convenio Urbanístico relativo a cesión de superficie de suelo en Calle Telégrafos y la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Los Alcázares, correspondiente a la parcela de 1.062,98 m², recayente a las Calles Rodríguez de la Fuente, Los Dolores y Telégrafos de Los Alcázares, se somete a información pública, con el expediente instruido al efecto, por periodo de dos meses a contar a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual podrá ser examinado en la Secretaría General del Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen oportunas, todo ello en virtud de lo contenido en el artículo 139 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, en relación con lo contenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La aprobación inicial es un acto de trámite que no agota la vía administrativa y no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la interposición de aquel recurso que, en su caso, se estime pertinente por los interesados.

Al propio tiempo, se hace pública la suspensión de otorgamiento de licencias que contravengan las determinaciones resultantes de la nueva ordenación.

Los Alcázares a 7 de febrero de 2005.—El Secretario, Diego Sánchez Gómez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Juan Escudero Sánchez.

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

1646 Aprobación definitiva presupuesto mancomunidad turística de sierra espuña 2004.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de información pública al acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto de la Mancomunidad Turística de «Sierra Espuña» para el año 2003, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Euros
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	10,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.021,88
5	INGRESOS PATRIMONIALES	300,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	614.839,40
8	ACTIVOS FINANCIEROS	521.308,22
	TOTAL	1.153.479,50

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Euros
1	GASTOS DE PERSONAL	57.047,16
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	123.524,12
6	INVERSIONES REALES	972.908,22
	TOTAL	1.153.479,50

Plantilla y relación de puestos de trabajo aprobados junto con el presupuesto:**Personal Laboral:**

Gerente del Plan de Dinamización de «Sierra Espuña»: 1.

Pliego, 31 de enero de 2004.—La Presidenta, Simón Alcaraz Alcaraz.

Molina de Segura

1776 Proyecto de reparcelación del PERI 6 «Polvorista».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar con carácter inicial el Proyecto de Reparcelación del PERI 6 «Polvorista».

Dicho expediente se someta a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 176 y demás concordantes de la Ley de Suelo de la Región de Murcia.

Molina de Segura, 2 de febrero de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Molina de Segura

1770 Anuncio de licitación contrato de obra.

1.- Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
Negociado de Contratación.
Expediente núm. 000007/2005-1030-08

2.- Objeto del contrato.

Descripción: «Alumbrado público en paseo y carretera de El Chorrigo, de Molina de Segura (Murcia)».

Lugar de ejecución: Molina de Segura.

Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 173.811,16 euros.

5.- Garantías.

Provisional: 3.476,22 euros.

Definitiva: 4% del precio del contrato.

6.- Obtención de documentación e información.

Ilmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

Negociado de Contratación.

Parque la Compañía

30500 Molina de Segura (Murcia)

Teléfono: 388521

Fax: 388502

e-mail: contratacion@molinadesegura.es

Fecha límite: Fecha de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Establecidos en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas.

Fecha límite: El plazo de presentación de ofertas será hasta las catorce horas del día en que finalice el plazo de 26 días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (si coincidiera en sábado o festivo se ampliará al primer día hábil siguiente).

Documentación a presentar: Relacionada en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación: Indicado en el apartado 9.

9.- Apertura de ofertas.

Lugar: indicado en el apartado 10.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la presentación (si coincidiera en sábado, se ampliará al primer día hábil siguiente).

Hora: A las doce horas.

10.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

11.- Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el Art. 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, queda expuesto al público durante el plazo de ocho días a partir de la publicación del presente anuncio para que puedan presentarse reclamaciones. Caso de producirse alguna reclamación se suspendería la presente licitación.

13.- Clasificación de contratista de O. públicas.

No se exige.

Molina de Segura a 10 de febrero de 2005.—El Alcalde, P.D.

Molina de Segura

1777 Proyecto de Urbanización del PERI 6 «Polvorista».

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter inicial el Proyecto de Urbanización del PERI 6 «Polvorista».

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de 20 días, de conformidad con el art. 139 en relación al 142 de la vigente Ley del Suelo Regional.

Molina de Segura, 9 de febrero de 2005.—El Concejal de Urbanismo, Luis Gestoso de Miguel.

Murcia

1711 Aprobación definitiva del, Proyecto de Plan Parcial del, sector. ZT-Mc1, «Nuevo conjunto terciario en el, vértice Noroeste de Murcia Ciudad».

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2004, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial del Sector ZT-Mc1, «Nuevo conjunto terciario en el vértice noroeste de Murcia ciudad».

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la

resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D.ª M.ª Lourdes Escrivá de Romaní, D.ª Carmen Peñalver Mondéjar, D. Ricardo García García, D.ª Fuensanta Nicolás Ruiz, D.ª Antonia Peñalver Mondéjar, D. Angel Lorca Sánchez, D. Pedro Olmos Rabadán, D. Manuel Peñalver Mondéjar, D. José Abellán Hernández, D.ª Francisca Peñalver Mondéjar, D.ª Nieves Alarcón Hernández y D. Antonio Abellán Gilabert.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

8. Normas urbanísticas reguladoras.

8.1. Generalidades.

Las presentes normas tienen por objeto la regulación de las actividades de edificación y uso del suelo en el Plan Parcial y por tanto las condiciones que han de tener en cuenta, para su cumplimiento, las futuras parcelaciones y edificaciones en todos y cada uno de los aspectos siguientes:

- Edificabilidad (volumen, altura, ocupación)
- Usos permitidos.
- Aparcamientos.
- Parcela mínima.

Sobre la definición de conceptos no parece necesario por tener el mismo significado que el contenido en las NN UU del Plan General.

Su ámbito de aplicación se refiere exclusivamente al área apta para urbanizar que se define en la memoria y planos del presente proyecto.

8.2. Normas de clasificación general de los usos.

8.2.1. Uso terciario.

Esta Norma Urbanística es de aplicación en las parcelas TC1, TC2 y TC3, tal y como viene reflejado en el plano de Zonificación, superficies y volúmenes.

Esta Norma afecta a una superficie de 22.608,90 m² con una edificabilidad de 26.091,09 m².

Parcela mínima edificable.

En este plan parcial la parcela mínima queda establecida en 250 m².

Altura de la edificación.

- En este plan parcial la altura de la edificación será libre según necesidad de las futuras instalaciones con un máximo de 12 plantas o 37 m, con la imposición a los proyectos de ejecución de obras la adopción de medidas correctoras frente al ruido en el diseño de la edificación en altura.

La altura de cerramiento de las parcelas de aprovechamiento privado queda limitada a 1,5 m.

Edificabilidad.

Su superficie y edificabilidad queda reflejada en el anexo I «Cuadro de Superficies, Usos y Aprovechamientos». La edificabilidad de referencia del sector es de 0,55 m²/m².

Para el cómputo de la edificabilidad nos atendremos a lo dispuesto en el Art. 4.4.3 del P.G.O.U. de Murcia.

Para calcular la superficie edificada se contabilizarán todos los cuerpos cerrados de la edificación. Los porches y terrazas cubiertos se estimarán al 50% cuando se hallen abiertos por tres o dos de sus lados. No se contabilizarán pérgolas, así como tampoco las escaleras exteriores voladas. Así mismo, no serán computables a estos efectos los sótanos que no sobrepasen en 1,5 m la altura de la rasante de las aceras en cualquier punto, ni en 1 m su altura media sobre la acera, siempre que se destinen a garaje o instalaciones al servicio del edificio construido sobre rasante.

Ocupación en planta,

Las condiciones de ocupación sobre rasante serán las que determinan el Art. 6.5.4.-3 del PGOU de Murcia, excepto en la parcela TC3, en la que la ocupación será del 100%. La ocupación bajo rasante podrá ser del 100 % de la parcela. No obstante, los propietarios de aquellas, y siempre que no interfieran en el correcto uso de la zona y menoscabe la obras de urbanización, podrán ocupar los espacios existentes bajo rasante en aceras, espacios verdes y viales lindantes, ampliando su ocupación de sótano a estos espacios, debiendo redactar a tal efecto el instrumento de planeamiento necesario o estudio e detalle que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

Retranqueos.

En este plan los retranqueos serán de 3 m a viales generales.

La separación de la calzada con la línea de edificación será de 9.00 m, en las zonas en las que se encuentren aparcamientos en batería, y de 7.25 donde se localicen aparcamientos en cordón, excepto en la parcela TC3, ya que al ser su ocupación en planta del 100%, no tiene retranqueos, por lo que la separación de la calzada con la línea de edificación será de 6.00 m, en las zonas en las

que se encuentren aparcamientos en batería, y de 4.25 donde se localicen aparcamientos en cordón.

Deberá tenerse en cuenta que la línea de edificación, en la zona lindante con la autovía y ramales, se retranqueará 50 m. desde la arista exterior de la calzada, en el caso de la autovía y 25 m para el ramal de acceso a Espinardo y Juan Carlos I.

Usos pormenorizados.

Como ya se ha mencionado anteriormente los usos que recogen las normas son: comercial, oficinas y servicios profesionales; restauración; espectáculos y ocio; hospedaje; e instalaciones dotacionales y de servicios públicos. Se admiten como uso compatible las estaciones de servicio.

8.2.2. Uso de equipamientos.

Esta Norma Urbanística es de aplicación en la parcela designada con las siglas DE en el plano de zonificación, superficies y volúmenes. Esta Norma Urbanística afecta a 8.663'58 m² estableciendo el uso deportivo, concretamente un campo de fútbol tal y como viene grafiado en los planos. Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el ART. 3.6.7. del PGOU de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

Se impondrá al proyecto de construcción del campo la adopción de medidas correctoras para evitar afectación del desarrollo normal del juego a la autovía.

8.2.3. Uso de zonas verdes.

Esta Norma Urbanística es de aplicación en las parcelas designadas con las siglas EV en el plano de zonificación, superficies y volúmenes.

Esta Norma afecta a 5.520,71 m².

Sus condiciones de edificación serán las establecidas en el Art. 3.7.4. del PGOU de Murcia a cuyo texto nos remitimos.

8.3. Aparcamientos.

A los efectos del cómputo de aparcamientos públicos se establece un total 308 plazas de aparcamiento distribuidas de la siguiente manera:

- 296 aparcamientos con dimensiones de 2,50 x 4,50 m.

- 10 plazas para usuarios minusválidos con dimensiones 3,50 x 4,50 m que ocupan una zona aneja al sistema viario especialmente reservadas para ello.

- 2 plazas de aparcamientos destinadas para autobuses, con dimensiones de 16,00 x 3,50 m.

Se supera el cómputo de una plaza de aparcamiento por cada 100 m² de edificación.

8.4. Licencias.

La concesión de licencias de edificación corresponde al ayuntamiento de Murcia, quien solo podrá concederlas en suelo que tenga la condición de solar, por contar con los servicios necesarios de acuerdo con la ley, o se asegure la ejecución simultánea de la edificación y la urbanización.

8.5 inspección de las obras.

La inspección técnica de las obras por parte del Ayuntamiento será preceptiva y permanente, sin perjuicio de la realizada por los promotores, con objeto de realizar las comprobaciones técnicas de todas las unidades en la forma que establezcan los respectivos pliegos de condiciones.

8.6. Sistema de actuación.

El sistema de actuación propuesto es del de Compensación, descrito en el Reglamento de Gestión Urbanística y en la Ley del Suelo de la Región de Murcia. No obstante, si no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema podrá utilizarse el sistema de Concertación Indirecta (Artículo 179 párrafo primero de la LSRM).

La Administración podrá modificar el sistema de gestión establecido y sustituirlo por cualquiera de los previstos de iniciativa pública si los propietarios no cumplen los plazos establecidos en los artículos 181 para el sistema de compensación y 179 para concertación indirecta.

8.7. Estudios de detalle.

De acuerdo con lo establecido en el reglamento de planeamiento de la LSRM, y tras la aprobación definitiva de este plan parcial, podrá redactarse Estudios de detalle con la finalidad exclusiva de:

1- Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuviesen señaladas en el Plan, o adoptar y reajustar las existentes.

2- Ordenar volúmenes de acuerdo con las especificaciones propias del plan Parcial y completar la red viaria en vías interiores para acceso a los edificios cuya ordenación propone.

La ordenación de volúmenes no podrá suponer en ningún caso el incremento de porcentaje de ocupación del suelo, altura máximas o edificabilidad ni el uso predominante asignado a la parcela.

No obstante, se podrá en todo caso reajustar volúmenes entre distintas manzanas siempre que no se alteren los parámetros de ocupación y volumen fijados en esta normativa.

8.8. Parcelaciones.

La división que se grafió en el plano de zonificación tiene carácter puramente indicativo dentro de cada zona de uso homogéneo. Sobre ellas podrá llevarse a cabo parcelaciones con las normas que se dan a continuación, según lo establecido en el Reglamento de Gestión.

Las parcelaciones son divisiones simultáneas o sucesivas en dos o más parcelas. Tendrán condición de indivisibles:

1- Las parcelas determinadas como mínimas.

2- Las parcelas iguales o menores que las determinadas en el plan, salvo si los lotes resultantes se

adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes para integrarlos en una parcela mayor.

3- Las parcelas que hayan agotado su aprovechamiento.

8.9. Incidencia ambiental.

En el Proyecto de Incidencia Ambiental que acompaña al presente Plan Parcial quedan recogidas las siguientes determinaciones:

1- La ordenación definitiva no supera los niveles de ruido máximo en el exterior: Comercial/Zonas deportivas masivas: 70/60 leq (día/noche)

Hoteles: 65/55 Leq (día/noche)

Zonas Verdes: 60/50 Leq (día/noche)

En la zona norte del sector se refleja una zona no apta para el uso hotelero, ya que supera el n.º de decibelios permitidos.

2- En los lugares en lo que se superan dichos niveles se adoptaran las necesarias medidas correctoras.

3- Las calles de mas de 12 m disponen de alineaciones arbóreas.

4- Se adoptarán las medidas correctoras y programa de vigilancia incluidas en la memoria ambiental aportada.

5- Deberán colocarse las pantallas acústicas señaladas en el estudio de incidencia medioambiental aportada; además deberán ser concretadas a nivel de proyecto constructivo e incorporadas al proyecto de urbanización.

6- Con carácter previo a la aprobación del proyecto de urbanización, se remitirá al Servicio de Calidad Ambiental la documentación a que se refiere el apartado anterior para su validación definitiva.

7- Se impone que los proyectos de ejecución de obras de mas de IV alturas adopten las medidas correctoras oportunas frente al ruido.»

Murcia, 27 de enero de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

1778 Aprobación inicial del programa de actuación del plan especial PC-Mc-4 de Murcia y fijación del sistema de concertación directa para su gestión (2668GD04).

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión celebrada el pasado 29/12/04 ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo « Aprobar inicialmente el Programa de Actuación del Plan Especial PC-Mc-4, de Murcia y fijación del Sistema de

Concertación Directa para su gestión», presentado a esta Administración por D. Antonio Martínez Sánchez y otros.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia a 21 de enero de 2005.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

Ojós

1648 Modificación de ordenanzas fiscales.

Por el Pleno de este Ayuntamiento, se ha aprobado provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

- Tasa por acometida y prestación del servicio de abastecimiento de agua potable.

- Tasa por la autorización de acometidas y servicios de saneamiento.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 30/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de treinta días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

En ausencia de estas, los acuerdos quedaran automáticamente elevados a definitivos.

Ojos, 31 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

Ojós

1647 Presupuesto General del Ayuntamiento para 2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2004, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público el resumen por capítulos:

A) Estado de gastos:

1. Gastos de personal	163.570,00 euros.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	217.892,00 euros.
3. Gastos financieros	2.300,00 euros.
4. Transferencias corrientes	52.003,00 euros.
6. Inversiones reales	467.965,00 euros.
Total presupuesto de gastos	903.730,00 euros.

B) Estado de ingresos.

1. Impuestos directos	94.141,00 euros.
2. Impuestos indirectos	11.540,00 euros.
3. Tasas y otros ingresos	135.558,00 euros.
4. Transferencias corrientes	240.248,00 euros.
5. Ingresos patrimoniales	9.101,00 euros.
7. Transferencias de capital	413.142,00 euros.
Total presupuesto de ingresos	903.730,00 euros.

Las personas y entidades legitimadas podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Ojós, 31 de enero de 2005.—El Alcalde, Francisco Pedro Salinas Palazón.

—

Puerto Lumbreras

1768 Notificación de Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de enero de 2005, por la que se inicia el expediente administrativo conducente a dictar orden de ejecución en materia urbanística para la reposición de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato del inmueble sito en la calle San Francisco, n.º 41, de Puerto Lumbreras, referencia catastral 5278015 XG0557E 0001YL, al ignorarse el domicilio, a efectos de notificaciones, de los interesados en el procedimiento, quienes dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente. A estos efectos, el expediente se encuentra de manifiesto para su examen en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, Plaza de la Constitución, n.º 2.

Puerto Lumbreras, 25 de enero de 2005.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

Torre Pacheco

1912 Aprobación inicial del proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C, N.º 4, de Torre Pacheco.

Con fecha 07-02-2005, por la Alcaldía-Presidencia, ha sido aprobado inicialmente el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior a desarrollar en la Unidad de Actuación 2C, N.º 4, de Torre Pacheco, presentado por don Pedro José Meroño Meroño, y redactado por el arquitecto don Miguel Ángel Izquierdo Sánchez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.a) de la Ley número 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, durante un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el referido plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y formular las alegaciones que a su derecho convenga.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

—

Torre Pacheco

1726 Concurso del servicio de Cafetería-bar.

Don Daniel García Madrid, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia).

Hace saber: Que aprobados por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7-2-2005, los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas y técnicas para la contratación mediante el sistema de concurso del servicio de Cafetería-bar, sito en Centro Cívico de Dolores de Pacheco, se exponen al público, por espacio de ocho días, para presentación de reclamaciones por los interesados. Asimismo, se hace público el anuncio de licitación, la cual quedará aplazada cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto. La contratación, mediante el sistema de concurso, del servicio de Cafetería-Bar, en Centro Cívico de Dolores de Pacheco.

Tipo de licitación. Canon anual de 4.176,00 Euros (I.V.A. incluido), al alza.

Duración del contrato. Será de 2 años, prorrogable anualmente, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de cuatro años en total.

Oficina donde se encuentran de manifiesto los pliegos y demás documentos relacionados con la licitación: Sección de Asuntos Generales.

Garantía provisional: Para poder concurrir al concurso: 83,52 Euros.

Garantía definitiva: 4% sobre el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: quince días naturales, contados a partir del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil).

Apertura de plicas: El acto de apertura de plicas se llevará a cabo en el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a las 13 horas del día, siguiente hábil al de la finalización de la presentación de plicas.

Modelo de proposición:

Don.....mayor de edad, vecino de.....con domicilio en.....titular del D.N.I. número.....expedido con fecha.....en nombre propio (o en representación de.....vecino de.....con domicilio en.....conforme acredito con poder Bastanteado) enterado del procedimiento abierto tramitado para adjudicar la prestación del SERVICIO DE CAFETERIA-BAR DEL CENTRO CIVICO DE DOLORES DE PACHECO, se compromete a prestarlo en la cantidad de.....(indicarlo en letra y número) euros mensuales, de conformidad con lo determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que expresamente se acepta, y demás condiciones indicadas en la oferta.

....., a.....de.....de 2005

(Firma)

Torre-Pacheco, 8 de febrero de 2005.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidades de Regantes Fuente de La Copa y Casa don Pedro, La Copa de Bullas

1774 Convocatoria a junta general extraordinaria.

Por medio del presente aviso, se convoca a todos los propietarios de agua de las Comunidades de Regantes de la Fuente de La Copa y Casa don Pedro, a Junta General Extraordinaria, la cual se celebrará el día 12 de marzo del año en curso, a las 18,30 horas en primera convocatoria, o en su defecto a las 19 horas en segunda, en el Hogar del Pensionista de esta localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

Primero.- Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Dar cuenta a la Asamblea del desarrollo del proyecto para las obras de modernización de regadíos y sus métodos de uso.

Tercero.- Dar plazo a los que faltan por pagar el reparto establecido al efecto.

Por las Comunidades de Regantes, el Presidente.

Comunidad de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo, Yecla

1763 Citación a Asamblea General Ordinaria.

Se cita a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el próximo día 31 de marzo (Jueves) a las 19 horas en primera convocatoria y a las 19.30 Horas en segunda, lugar: Caja de Ahorros del Mediterráneo CAM C/ España con el siguiente:

Orden del día

1. Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación si procede.

2. Lecturas y aprobación de cuentas y balances año 2004, si procede y aprobación de derrama para sufragar inversiones y pérdidas.

3. Informe de gestión.

4. Propuesta de dotación, precios del agua para el 2005.

5. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar, rogamos su asistencia y puntualidad.

La Junta Directiva.

Comunidad de Regantes Santo Cristo de la Columna, Las Encebras-Jumilla

1905 Convocatoria a todos los socios.

Por la presente se comunica a todos los socios de la Comunidad de Regantes «Santo Cristo de la Columna, que el próximo domingo día 6 de marzo del año 2005, se celebrará a las 11:00 horas en primera convocatoria, y a las 11:30 horas en segunda convocatoria Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la Escuela de la Pedanía de Las Encebras de Jumilla, de acuerdo al siguiente Orden del día:

1. Lectura del acta anterior.

2. Aprobación de las cuentas del ejercicio 2004, y presupuesto para el año 2005.

3. Informe del Sr. Presidente.

4. Ruegos y preguntas.

En las Encebras de Jumilla, 29 de enero de 2005.—El Presidente, Miguel Bonilla Lozano.

Universidad de Murcia

1601 Resolución de la Universidad de Murcia por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica (Expte. n.º 2004/6/SE-A).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad de Murcia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación, Patrimonio y Servicios.

c) Número de expediente: 2004/6/SE-A.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica y mantenimiento preventivo en las instalaciones térmicas de la Universidad de Murcia.

c) Lotes: —

d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 14 de febrero de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 126.000 euros/año (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de abril de 2004.

b) Contratista: MYCSA Mantenimiento y Conservación, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 112.681,80 euros/año (IVA incluido).

Murcia, 1 de octubre de 2004.—El Rector, P.D. (Resol. 15/7/2003), el Vicerrector de Planificación e Infraestructuras, José María Gómez Espín.

—

Universidad Politécnica de Cartagena

1602 Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se hace pública la adjudicación del expediente número SU-02/04, referido a la Ejecución de la Obra del Proyecto Básico de Ejecución del Edificio del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación y Asuntos Económicos.

c) Número de expediente: SU-02/04.

2. Objeto.

a) Tipo de contrato: Ejecución de Obra.

b) Descripción del objeto: Proyecto Básico de Ejecución de la Obra del Edificio del Servicio de Apoyo a la Investigación Tecnológica.

c) Lotes: —

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 289 de 15/12/04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 2.843.138,00 euros (IVA incluido).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 31 de enero de 2005.

b) Contratista: EALSA, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 2.201.528,00 euros.

Cartagena, 31 de enero de 2005.—El Vicerrector de Planificación y Asuntos Económicos, Ignacio Segado Segado.